



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

# **GACETA MUNICIPAL**

**OCTUBRE 2024  
TOMO I**

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 07 de noviembre 2024**

**DIRECTORIO**  
**H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez**

**C. Francisco Martínez Neri**  
Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Nancy Belem Mota Figueroa**  
Síndica Primera Municipal

**C. Jorge Castro Campos**  
Síndico Segundo Municipal

**C. Judith Carreño Hernández**  
Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

**C. René Ricárdez Limón**  
Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

**C. Adriana Morales Sánchez**  
Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo

**C. Pavel Renato López Gómez**  
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

**C. Deyanira Altamirano Gómez**  
Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

**C. Ismael Cruz Gaytán**  
Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

**C. Claudia Tapia Nolasco**  
Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

**C. Irasema Aquino González**  
Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

**C. Jesús Joaquín Galguera Gómez**  
Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático

**C. Mirna López Torres**  
Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

**C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez**  
Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

**C. Jocabed Betanzos Velázquez**  
Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

**C. Juan Rafael Rosas Herrera**  
Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



# CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/81/2024, mediante el cual se determina aprobar la CESIÓN DE DERECHOS que realiza el concesionario ARMANDO GUTIÉRREZ PÉREZ, a favor del ciudadano BENIGNO GARCÍA GARCÍA, respecto del puesto fijo doble número 24, con Objeto/Contrato: 1050000000116. \_\_\_\_\_ 1

Dictamen CMyCVP/CD/82/2024 mediante el cual se determina aprobar la CESIÓN DE DERECHOS que realiza la concesionaria TOMASA JUÁREZ HERNÁNDEZ, a favor de la ciudadana IRMA ABIGAIL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto del puesto semifijo sin número, con objeto/contrato: 1050000006131. \_\_\_\_\_ 5

Dictamen CMyCVP/CD/85/2024 mediante el cual se determina aprobar la CESIÓN DE DERECHOS que realiza el concesionario FRANCISCO MANUEL CASTRO JUÁREZ, a favor de la ciudadana SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO, respecto del puesto fijo número 69 Z-II, con Objeto/Contrato: 1050000007693. \_\_\_\_\_ 10

Dictamen CMyCVP/CD/100/2024 mediante el cual se determina aprobar la CESIÓN DE DERECHOS que realiza el concesionario FRANCISCO JAVIER PÉREZ MORA, a favor del C. OSCAR DANIEL ARELLANES CRUZ, respecto del puesto número 261, con Objeto/Contrato: 1050000010181, con giro de "Regalos". \_\_\_\_\_ 15

Dictamen CDEyMR/350/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor de la persona moral ASESORÍA Y CONSULTORÍA MKT-IS S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado "CENTRO CULTURAL DEL MEZCAL". \_\_\_\_\_ 19

Dictamen CDEyMR/351/2024 mediante el cual se autoriza el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre del C. CHRISTIAN SANTIAGO TIBURCIO con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, que actualmente se denomina

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

# CONTENIDO

Pág.

“RESTAURANTE LA CHAPERONA” para quedar como “RESTAURANTE SEPA LA BOLA”. \_\_\_\_\_ 24

Dictamen CDEyMR/352/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor de la persona moral MINI ABASTOS S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado “MINI ABASTOS”. \_\_\_\_\_ 26

Dictamen CDEyMR/353/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO para un establecimiento comercial con giro de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado “SÚPER DISSA”. \_\_\_\_\_ 29

Dictamen CDEyMR/354/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del C. JOSÉ ALONSO PIMENTEL CRUZ para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado “MISCELÁNEA EL SOLECITO”. \_\_\_\_\_ 33

Dictamen CDEyMR/355/2024 mediante el cual se autoriza el CAMBIO DE DENOMINACIÓN al establecimiento comercial a nombre de la C. VALERIA MELCHOR GUITIÉRREZ con giro de TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA, que actualmente se denomina “APAPACHOA” para quedar como “OAXACACHULA”. \_\_\_\_\_ 37

Dictamen CDEyMR/356/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del C. FÉLIX PEDRO VÁSQUEZ para un establecimiento comercial con giro de MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA denominado “MISS CHEMMLITAS”. \_\_\_\_\_ 39

Dictamen CDEyMR/357/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del C. JOSÉ ANGEL MALDONADO SÁNCHEZ para

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

# CONTENIDO

Pág.

un establecimiento comercial denominado “TACOS ROY”, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS. \_\_\_\_\_ 43

Dictamen CDEyMR/358/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor de la persona moral TIENDAS SÚPER PRECIO S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA denominado “NETO COLONIA MOCTEZUMA”. \_\_\_\_\_ 47

Dictamen CDEyMR/359/2024 mediante el cual se autoriza la LICENCIA a favor del C. VÍCTOR ALFREDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ para un establecimiento comercial con giro de DEPÓSITO DE CERVEZA denominado “DEPÓSITO DON CHAVA”. \_\_\_\_\_ 52

Dictamen CDEyMR/360/2024 mediante el cual se autoriza el PERMISO a favor del ciudadano ROBIN ALONSO GARCÍA para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO para el evento denominado “SE ME ANTOJA”. \_\_\_\_\_ 56

Dictamen CMyCVP/024/2024 mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento, expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican en el considerando segundo del citado dictamen. \_\_\_\_\_ 59

Dictamen CMyCVP/RCD/02/2024 mediante el cual se determina aprobar la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana CELENE GARCÍA JACINTO, respecto del tipo de Puesto: Barra, local: 130, Giro del mercado: Tomates, Objeto/Cuenta: 1050000002578. \_\_\_\_ 64

Dictamen CMyCVP/RCD/10/2024 mediante el cual se determina aprobar la CESIÓN DE DERECHOS a favor del ciudadano SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN, respecto del tipo de puesto: Puesto fijo, local: 11, Giro del mercado: Pan, objeto/cuenta:

## SECRETARÍA MUNICIPAL

# CONTENIDO

Pág.

1050000010925. \_\_\_\_\_ 68

Dictamen CMyCVP/RCD/11/2024 mediante el cual se determina aprobar la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la C. VERÓNICA

SUSANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto de la Barra fija número 283, con objeto/cuenta: 105000000154. \_\_\_\_\_ 71

Dictamen CMyCVP/RCD/14/2024 2024 mediante el cual se determina aprobar la CESIÓN DE DERECHOS a favor del ciudadano LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA, respecto del tipo de puesto: Barra, Local: 178, Giro del mercado: Hot-Cakes, objeto/cuenta: 1050000001398. \_\_\_\_\_ 75

Dictamen CMyCVP/RCD/22/2024 mediante el cual se determina aprobar la CESIÓN DE DERECHOS a favor del C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA, respecto del Puesto fijo, Local 46, con Objeto/Cuenta: 1050000002440. \_\_\_\_\_ 79

Dictamen CMyCVP/CD/69/2024 mediante el cual se determina aprobar la CESIÓN DE DERECHOS a favor del ciudadano FELICIANO ALBINO GREGORIO, respecto del puesto fijo número 43, con objeto/contrato: 1050000005953. \_\_\_\_\_ 82

Dictamen CMyCVP/SD/29/2024 mediante el cual se autoriza la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la ciudadana LUISA CRUZ LAVARIEGA OJEDA, respecto del puesto fijo sin número, ubicado en el pasillo principal zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”, con giro de “Frutas y legumbres”, con número de objeto-contrato 1050000008773. \_\_\_\_ 87

Dictamen CDEyMR/361/2024 mediante el cual se autoriza la RECLASIFICACIÓN DE GIRO a favor de la C. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ TENORIO para que se reclasifique al giro comercial de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos del establecimiento comercial denominado

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

# CONTENIDO

Pág.

“CEVICHELATOS”. \_\_\_\_\_ 92

Dictamen CDEyMR/366/2024 mediante el cual se determina que es procedente autorizar el PERMISO a favor del ciudadano OSCAR FLORES ELIZONDO para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado “CONCIERTO CAIFANES”. \_\_\_\_\_ 96

Punto de Acuerdo RjyDyAGSV/PA/003/2024, mediante el cual se aprobó habilitar el espacio denominado Salón de Cabildo “Porfirio Díaz Mori” como recinto oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo el jueves veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro a las once horas con motivo de la entrega del Premio Municipal del Deporte 2024 en ambas modalidades. \_\_\_\_\_ 99

Dictamen CU/CNNM/CGyE/CSCyM/CIG/013/2024, 2024 mediante el cual se determina acuerdo números RGET/PA/001/2023 y PA/ROPDUCH/001/2024. \_\_\_\_\_ 102

Dictamen CMyCVP/RCD/04/2024 mediante el cual se determina aprobar la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la C. YASMÍN MIREYA LÓPEZ LEYVA, respecto del tipo de Puesto: Barra, local: 288, Giro del mercado: Flores, Objeto/Cuenta: 1050000008169. \_ 104

Dictamen CMyCVP/RCD/07/2024 mediante el cual se determina aprobar la CESIÓN DE DERECHOS a favor de la ciudadana LUCILA RUÍZ, respecto del tipo de Puesto: Barra, Local: 221, Giro del mercado: Servicio de Alimentos, Objeto/Cuenta: 1050000001549. \_\_\_\_\_ 107

Dictamen CMyCVP/RCD/21/2024 mediante el cual se determina aprobar la “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del ciudadano PEDRO ALDERETE SANTOS, respecto del Puesto Fijo, local 74, Objeto/Cuenta: 1050000007936. \_\_\_\_\_ 111

Dictamen CMyCVP/SD/43/2024 mediante el cual se autoriza la

## SECRETARÍA MUNICIPAL

# CONTENIDO

Pág.

SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana ARELIS ARROYO RODRÍGUEZ, respecto del puesto fijo número 177, con giro de “CALDO DE MENUDO”, con número de objeto-contrato 1050000005183. \_\_\_\_\_ 115

Dictamen CDEyMR/379/2024 mediante el cual se determina PROCEDENTE autorizar el PERMISO a favor de la C. VALERIA RIVAS HAMILTON para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO para el evento denominado “OKTOBERFEST”. \_ 120

Dictamen CNyNM/014/2024 mediante el cual se REFORMAN los artículos 3, 6, 7 inciso b y 24 y el nombre del Reglamento de la Casa Municipal para Ancianos del Municipio de Oaxaca de Juárez. 122

Dictamen CNNM/015/2024 mediante el cual se AUTORIZA la asignación de la Nomenclatura del pasillo que actualmente se identifica como “sin nombre” ubicado entre el número 218 y 216-B, la cual da acceso a la calle Niños Héroe del Barrio Ex Marquesado, Centro, Oaxaca, recibiendo el nombre de “Segunda Cerrada de Niños Héroe”. \_\_\_\_\_ 124

Dictamen CDEyMR/381/2024 mediante el cual se autoriza el PERMISO a favor de la ciudadana MARIA JESUSOVNA ARELLANES VETCHINOVA, DIRECTORA DEFOMENTO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA para la VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN EVENTO para el evento denominado “FESTIVAL MOLE DE CADERAS 2024”. \_\_\_\_\_ 126

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMyCVP/CD/81/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**” **CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES”** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **ARMANDO GUTIERREZ PÉREZ** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

ALGUNA (sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,- (sic) LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo doble número 24, con objeto/contrato: 1050000000116, con giro de "Ropa, novedades y perfumería" ubicado en la zona: tianguis sector 1, sección A del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano ARMANDO GUTIERREZ(sic) PEREZ (sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO ARMANDO GUTIERREZ (sic) PEREZ (sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano BENIGNO GARCIA (sic) GARCÍA, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO ARMANDO GUTIERREZ (sic) PEREZ (sic), a favor del Ciudadano BENIGNO GARCIA GARCÍA, respecto del puesto fijo doble número 24, con objeto/contrato: 1050000000116, con giro de "Ropa, novedades y perfumería" ubicado en la zona: tianguis sector 1, sección A del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO ARMANDO GUTIERREZ (sic) PEREZ (sic), A FAVOR DEL CIUDADANO BENIGNO GARCIA (sic) GARCÍA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO DOBLE NÚMERO 24, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000116, CON GIRO DE "ROPA, NOVEDADES Y PERFUMERÍA" UBICADO EN LA ZONA: TIANGUIS SECTOR 1, SECCION A DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL

MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano **BENIGNO GARCIA GARCÍA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS**. - -

**NOVENO.** – Notifíquese al Ciudadano **BENIGNO GARCIA (sic) GARCÍA**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/CD/82/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "*Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.*" - - - - -

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "*DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES*" CAPÍTULO I "*OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES*" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana *TOMASA JUAREZ (sic) HERNANDEZ (sic)* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

**"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- (sic) LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE

RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

***EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la***

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto semifijo número S/N, con objeto/contrato: 1050000006131, con giro de "productos de temporada" ubicado en la zona: sujeto a reordenamiento entre modulo G y H, zona modular oriente del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana TOMASA JUÁREZ HERNANDEZ (sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA TOMASA JUÁREZ HERNANDEZ (sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana IRMA ABIGAIL GONZALEZ (sic) HERNANDEZ (sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de Cesión de Derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la siguiente determinación:

**PRIMERA.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDA.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA TOMASA JUÁREZ (sic) HERNANDEZ (sic), a favor de la Ciudadana IRMA ABIGAIL GONZALEZ (sic) HERNANDEZ (sic), respecto del puesto semifijo número S/N, con objeto/contrato: 1050000006131, con giro de "productos de temporada" ubicado en la zona: sujeto a reordenamiento entre modulo G y H, zona modular oriente del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA TOMASA JUÁREZ (sic) HERNANDEZ (sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA IRMA ABIGAIL GONZALEZ (sic) HERNANDEZ (sic), RESPECTO DEL PUESTO SEMIFIJO SIN NÚMERO, CON OBJETO/CONTRATO: 105000006131, CON GIRO DE “PRODUCTOS DE TEMPORADA” UBICADO EN LA ZONA: SUJETO A REORDENAMIENTO ENTRE MODULO G Y H, ZONA MODULAR ORIENTE DEL MERCADO DE ABASTO, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta**

**en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio designado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores (sic)**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana IRMA ABIGAIL GONZALEZ (sic) HERNANDEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -*

**SÉPTIMO.** - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -*

**OCTAVO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -*

**NOVENO.** - *Notifíquese a la Ciudadana IRMA ABIGAIL GONZALEZ (sic) HERNANDEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -*

**DÉCIMO.** - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/85/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado "Sánchez Pascuas"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" CAPÍTULO I "**OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **SOLEDA RAYMUNDO FRANCISCO** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA (sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN

CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- (sic) LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la

Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

*i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO con folio: 07, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 69, con objeto/contrato: 1050000007693, con giro de “artículos para el hogar y plasticos” ubicado en la Zona II, interior del Mercado “SANCHEZ PASCUAS”;*

*ii. Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;*

*iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano FRANCISCO MANUEL CASTRO JUÁREZ (sic);*

*iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

C) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO FRANCISCO MANUEL CASTRO JUÁREZ (sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de Cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO

QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO FRANCISCO MANUEL CASTRO JUÁREZ (sic), a favor de la Ciudadana SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO, respecto del puesto fijo número 69 Z-II, con objeto/contrato: 1050000007693, con giro de “artículos para el hogar y plásticos” ubicado en el Mercado “SANCHEZ PASCUAS”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO FRANCISCO MANUEL CASTRO JUÁREZ (sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 69 Z-II, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000007693, CON GIRO DE “ARTICULOS (sic) PARA EL HOGAR Y PLASTICOS (sic)” UBICADO EN EL MERCADO, “SANCHEZ PASCUAS”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO. –**NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO. –** EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN**

**II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores (sic)**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales

en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS.-----

**NOVENO.** - Notifíquese a la Ciudadana SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMyCVP/CD/100/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 261, con número de objeto/cuenta: 1050000010181, con el giro de “REGALOS” ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71,

88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado.

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **OSCAR DANIEL ARELLANES CRUZ** y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA (sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA

LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- (sic) LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.**

**10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”**

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

*EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. -----*

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

**i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO de fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE del año dos mil veintidós, está acreditada la existencia respecto del puesto número 261, con**

**objeto/contrato: 1050000010181, con giro de “REGALOS” ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)”;**

- ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;**
- iii. Se demuestra que el puesto está concesionado a favor del C. FRANCISCO JAVIER PÉREZ MORA;**
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;**
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;**
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.**

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO FRANCISCO JAVIER PÉREZ MORA, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del C. OSCAR DANIEL ARELLANES CRUZ, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos MAYELI SANTIAGO MUJICA y MAYRA LUCERO SANTIAGO QUEVEDO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;**
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
- vi. LOS COMPROBANTE DE PAGO, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**

viii. **La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO FRANCISCO JAVIER PÉREZ MORA, a favor del C. OSCAR DANIEL ARELLANES CRUZ, respecto del puesto fijo número 261, con objeto/contrato: 1050000010181, con giro de "REGALOS" ubicado en la zona húmeda del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO FRANCISCO JAVIER PÉREZ MORA, A FAVOR DEL C. OSCAR DANIEL ARELLANES CRUZ, RESPECTO DEL PUESTO NUMERO 261, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000010181, CON

GIRO DE "REGALOS" UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADO DE ABASTO MARGARITA MAZA DE JUAREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores (sic)**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al ciudadano OSCAR DANIEL ARELLANES CRUZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -

**NOVENO.** – Notifíquese al C. OSCAR DANIEL ARELLANES CRUZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto

del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/350/2024**

**CONSIDERANDO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación. La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud de la persona moral **ASESORÍA Y CONSULTORÍA MKT-IS S.A. DE C.V.** presentada ante la Unidad de Trámites Empresariales con fecha tres de julio de dos mil veintitrés consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de

**RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único presentado ante la Unidad de Trámites Empresariales con fecha tres de julio de dos mil veintitrés, encontrándose visible en la foja 60 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe escritura número ciento sesenta y un mil ochenta y nueve, libro cuatro mil setecientos sesenta y cinco, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil veintidós, otorgado ante la fe de del Licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O´farril, Titular de la Notaría ciento treinta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría veintiuno de la Ciudad de México, de la que es titular el señor Licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez en la que se tiene como antecedente la constitución de la sociedad denominada “ASESORÍA Y CONSULTORÍA MKT-IS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en el que se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración que otorgan al C. PATRICIO ENRIQUE CASO PRADO; el cual es visible en las fojas 06 a la 18 del expediente en estudio.

Así también el solicitante exhibe la Identificación oficial del apoderado legal consistente en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. PATRICIO ENRIQUE CASO PRADO, la cual es visible en la foja 59 del expediente.

## SECRETARÍA MUNICIPAL

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés a nombre de **FRANCISCO GUILLERMO KREITLER SADA** sobre el inmueble ubicado en **AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 912, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 57 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha primero de abril de dos mil veintitrés, que celebran por una parte el ciudadano **FRANCISCO GUILLERMO KERITLER SADA** como “**ARRENDADOR**” y por la otra parte la persona moral **ASESORÍA Y CONSULTORÍA MKT-IS S.A. DE C.V.** representada por el ciudadano **PATRICIO ENRIQUE CASO PRADO** como “**ARRENDATARIO**” del bien inmueble ubicado en **AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 912, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos Leticia Guadalupe Barriguete Sada y María Isabel Domínguez Treviño; el cual es visible en las fojas 44 a la 56 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- También se incluyen dentro del expediente en las fojas 23 y 24 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor de la persona moral **ASESORÍA Y CONSULTORÍA MKT-IS S.A. DE C.V.** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **489.77 m2**, con número de trámite 95534, número de licencia 6834, la cual es visible en la foja 97 del expediente.
- Visible en la foja 19 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 0609 emitida por la UNIDAD DE CONTROL SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES a favor del C. Ricardo Hernández Blanco, visible en la foja 71 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **ASESORÍA Y CONSULTORÍA MKT-IS S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 21 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0255/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 90 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0308/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 68 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/230/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 69 Y 70 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/1385/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la**

**Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visibles en las fojas 72 a la 86 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 79 con la participación de **siete personas**, de las cuales **cinco se encuentran a favor y dos en contra** respecto al funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **ASESORÍA Y CONSULTORÍA MKT-IS S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **ASESORÍA Y CONSULTORÍA MKT-IS S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **“CENTRO CULTURAL DEL MEZCAL”** y con domicilio ubicado en **AVENIDA HIDALGO, Núm. Ext. 912, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.**- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **ASESORÍA Y CONSULTORÍA MKT-IS S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **489.77 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y

vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles, así también queda estrictamente prohibido otorgar al público

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras

disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO. -** Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO. -** Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO. -** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/351/2024**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio

de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud de la persona **C. CHRISTIAN SANTIAGO TIBURCIO**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento **“RESTAURANTE LA CHAPERONA”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación **“RESTAURANTE SEPA LA BOLA”**, la cual es visible en la foja 14 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Instituto Nacional Electoral a favor del **C. CHRISTIAN SANTIAGO TIBURCIO**, la cual es visible en la foja 08 del expediente.

- Se adjunta copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024. La cual es visible en la foja 13 del expediente. Después del requerimiento efectuado por esta Comisión, se comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación “**RESTAURANTE SEPA LA BOLA**” a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona **C. CHRISTIAN SANTIAGO TIBURCIO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre del **C. CHRISTIAN SANTIAGO TIBURCIO** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **BELISARIO DOMINGUEZ (sic), NO. EXT.102, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**RESTAURANTE LA CHAPERONA**” para quedar como “**RESTAURANTE SEPA LA BOLA**”.

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la persona **C. CHRISTIAN SANTIAGO TIBURCIO** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **BELISARIO DOMINGUEZ, NO. EXT.102, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ,**

**OAXACA** y que actualmente se denomina “**RESTAURANTE LA CHAPERONA**” para quedar como “**RESTAURANTE SEPA LA BOLA**”, previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

**CUARTO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**QUINTO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaría (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEXTO.** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/352/2024**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*

*La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** recibida con fecha ocho de junio de dos mil veintitres (sic) en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISUPER (sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha ocho de junio de dos mil veintitres (sic) en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 50 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe el instrumento número seis mil cuatrocientos sesenta y siete, volumen número ciento treinta y seis, de fecha trece de enero de dos mil uno, otorgado ante la fe de del Licenciado Gilberto Gamboa Medina, Titular de la Notaría Pública Número Sesenta y Seis en el Estado de Oaxaca, en la que se hace constar la constitución de la sociedad

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

mercantil denominada "MINI ABASTOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y en la que se designa a la C. TAYDE MORALES SANTIAGO como Administrador Único y Representante Legal, misma que es visible de las fojas 06 a la 29 del expediente en estudio.

Así también el solicitante exhibe la Identificación oficial del representante legal consistente en la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. TAYDE MORALES SANTIAGO, la cual es visible en la foja 49 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe instrumento número tres mil ciento veintisiete, volumen número sesenta y uno, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil dieciocho, ante la fe del Licenciado Blas Fortino Figueroa Montes, Notario Público Número Sesenta y Cinco en el Estado de Oaxaca, en el que se hace constar el contrato de compra venta, que otorgan por una parte la ciudadana Caritina Hernandez (sic) como "vendedora" y como "compradora" la Sociedad Mercantil denominada "MINI ABASTOS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Administradora Única la ciudadana Tayde (sic) Morales Santiago sobre el inmueble ubicado en **MITLA, NÚMERO EXTERIOR 208, COLONIA COSIJOEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en las fojas 43 a la 47 del expediente.
- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 37 a la 41 del expediente en las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** para un **MINISUPER (sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por un área de **709.69 m2.**, el cual es visible en la foja 42 del expediente.

- Visible en la foja 34 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 32 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0284/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 79 y 80 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0012/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 81 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0173/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 75 y 76 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/0853/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado

se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 74 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 93 en donde se contó con la participación de **nueve personas**, estando **nueve a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISUPER** (sic) **CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado “**MINI ABASTOS**” y con domicilio ubicado en **MITLA, NÚMERO EXTERIOR 208, COLONIA COSIOJEZA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.**- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **MINI ABASTOS S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISUPER** (sic) **CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por **709.69 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.**- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.**- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 58.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias

para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

### SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CDEyMR/353/2024**  
**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO. -** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento*

*establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*

*La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud del **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** recibida con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISUPER (sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO. -** El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 29 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía expedida a favor del **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** número 1245012530429 expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

veintiséis, visible en la foja 28 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés a nombre del **C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ MAYORAL** sobre el inmueble ubicado en **CALZADA DOCTOR GERARDO VARELA, NÚMERO EXTERIOR 406, COLONIA LOMAS DEL CRESTON (sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 27 del expediente.

Así también (sic) el solicitante presenta el contrato de arrendamiento de fecha primero de octubre del año dos mil veinte, que celebran por una parte la **C. MARIA MERCEDES MAYORAL RAMOS** como “**ARRENDADORA**”, y por otra parte el **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** como “**ARRENDATARIO**”, sobre el inmueble ubicado en **CALZADA DOCTOR GERARDO VARELA, NÚMERO EXTERIOR 406, COLONIA LOMAS DEL CRESTON (sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos **C. BERTHA SILVIA CRUZ GARCÍA** y **C. ARACELI MAGDALENA REYES GARCÍA**, el cual es visible en las fojas 20 a la 25 del expediente.

Así también el solicitante presenta el instrumento notarial número nueve mil novecientos sesenta y uno, de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del licenciado Rodolfo Morales Moreno, notario público número diecinueve con sede en el estado de Oaxaca, en el cual se establece el contrato de donación gratuita que realiza como donante la **C. MARTHA ELENA RAMOS FUSTER VIUDA DE MAYORAL**, y la **C. MARIA MERCEDES MAYORAL RAMOS**, así como los menores **ALEJANDRA, JUAN CARLOS Y MARIA MERCEDES** de apellidos **RODRIGUEZ MAYORAL**, con el carácter de donatarios; en la cual se señala que se reserva para la **C. MARIA MERCEDES MAYORAL RAMOS** el usufructo vitalicio sobre el inmueble ubicado en **CALZADA DOCTOR GERARDO VARELA, NÚMERO EXTERIOR 406, COLONIA LOMAS DEL CRESTON (sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, la cual es visible en la foja 26 del expediente.

Documentales con la que acredita la propiedad y posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 10 a la 14 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** para una **MINISUPER (sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por un área de **81.50 m<sup>2</sup>**, visible en la foja 15 del expediente.
- Visible en la foja 9 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 6, 7 y 8 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/027/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 54 y 55 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/0169/2024** en el que determina que el establecimiento

comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 56 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/252/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 51 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/1092/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 50 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 43 en donde se contó con la participación de **siete personas**, estando **seis a favor y una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** para un establecimiento comercial con giro de **MINISUPER (sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado **“SUPER (sic) DISSA”** y con domicilio ubicado en **CALZADA DOCTOR GERARDO VARELA, NÚMERO EXTERIOR 406, COLONIA LOMAS DEL CRESTON (sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.**- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al

Padrón Fiscal Municipal al **C. MARGARITO LUIS SERNA SANTIAGO** para un establecimiento comercial con giro de **MINISUPER (sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por **81.50 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen

al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO. -** Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/354/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente

para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*

*La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud del **C. JOSE ALONSO PIMENTEL CRUZ** recibida con fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELANEA** (sic) **CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 15 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía expedida a favor del **C. JOSE ALONSO PIMENTEL CRUZ** número 0528037643018 expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil veintiséis, visible en la foja 14 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha siete de enero de dos mil veinticuatro a nombre del **C. ROSALINO PIMENTEL RODRÍGUEZ** sobre el inmueble ubicado en **CALLE VENUS, NÚMERO EXTERIOR 704, COLONIA ESTRELLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 13 del expediente.

Así también (sic) el solicitante presenta el contrato de comodato de fecha primero de abril de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte el **C. LORENZO ROSALINO PIMENTEL RODRÍGUEZ** como “**COMODANTE**”, y por otra parte el **C. JOSE ALONSO PIMENTEL CRUZ** como “**COMODATARIO**”, sobre el inmueble ubicado en **CALLE VENUS, NÚMERO EXTERIOR 704, COLONIA ESTRELLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los

testigos **C. MARIELA CONCEPCIÓN PIMENTEL CRUZ** y **C. EVA GAYTAN**, el cual es visible en las fojas 6 a la 12 del expediente.

Así también el solicitante presenta la constancia de identidad de fecha treinta de julio de dos mil veinticuatro, con número **SM/1441/2024**, expedida por la Licenciada Edith Elena Rodríguez Escobar, Secretaría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, en la que hace constar que el **C. LORENZO ROSALINO PIMENTEL RODRÍGUEZ Y/O ROSALINO PIMENTEL RODRÍGUEZ**, es la misma persona, la cual es visible en la foja 50 del expediente.

Documentales con la que acredita la propiedad y posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 3 y 4 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **C. JOSE ALONSO PIMENTEL CRUZ** para una **MISCELANEA (sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por un área de **66.00 m<sup>2</sup>**, visible en la foja 5 del expediente.
- Visible en la foja 2 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. JOSE ALONSO PIMENTEL CRUZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 1 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el

## SECRETARÍA MUNICIPAL

expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0136/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 43 y 44 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0236/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 40 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0116/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 38 y 39 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/0561/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 37 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 30 en donde se contó con la participación de **siete personas**, estando **siete a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. JOSE ALONSO PIMENTEL CRUZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. JOSE (sic) ALONSO PIMENTEL CRUZ** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA (sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado **"MISCELANEA (sic) EL SOLECITO"** y con domicilio ubicado en **CALLE VENUS, NÚMERO EXTERIOR 704, COLONIA ESTRELLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.**- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JOSE ALONSO PIMENTEL CRUZ** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA (sic) CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por **66.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.**- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo;

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar

la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el

acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

## **DICTAMEN CDEyMR/355/2024**

### **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud de la persona **C. VALERIA MELCHOR GUTIERREZ** (sic), por el que tramita cambio de denominación del establecimiento **“APAPACHOA”**, con giro de **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y

### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación “**OAXACACHULA**”, la cual es visible en la foja 08 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. VALERIA MELCHOR GUTIERREZ** (sic), la cual es visible en la foja 07 del expediente.
- Se adjunta copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024. La cual es visible en la foja 06 del expediente.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación “**OAXACACHULA**” a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona **C. VALERIA MELCHOR GUTIERREZ** (sic) cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre de la **C. VALERIA MELCHOR GUTIERREZ** (sic) con giro de **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA**, con domicilio ubicado en **MACEDONIO ALCALÁ, NO. EXT. 908, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**APAPACHOA**” para quedar como “**OAXACACHULA**”.

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la persona **C. VALERIA MELCHOR GUTIERREZ** (sic) con giro de **TIENDA DE CHOCOLATE, MOLE Y ARTESANÍAS CON VENTA DE MEZCAL EN BOTELLA CERRADA**, con domicilio ubicado en **MACEDONIO ALCALÁ, NO. EXT. 908, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**APAPACHOA**” para quedar como “**OAXACACHULA**”, previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

**CUARTO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**QUINTO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaria (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEXTO.** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/356/2024**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO. -** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción

XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*

*La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud del **C. FELIX PEDRO VASQUEZ** (sic) recibida con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELANEA** (sic) **CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO. -** El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 12 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía a favor de **FELIX (sic) PEDRO VASQUEZ (sic)** expedida por el Instituto Nacional Electoral, visible en la foja 11 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro a nombre de **FELIX (sic) PEDRO VASQUEZ (sic)** sobre el inmueble ubicado en **CONOCIDO, LOTE 3, MANZANA 26, ZONA 1, NUM. EXT. S/N, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA SAN MARTIN (sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 10 del expediente.

Documental con la que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 4 a la 8 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **C. FELIX (sic) PEDRO VASQUEZ (sic)** para una **MISCELANEA (sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por un área de **24.32 m<sup>2</sup>**, visible en la foja 09 del expediente.
- Visible en la foja 03 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también en la foja 02 del expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. FELIX (sic) PEDRO VASQUEZ (sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/0176/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 38 y 39 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/0340/2024** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 40 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número **SSM/UCS/AD/0134/2024** en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 35 y 36 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/0653/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 34 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad

Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 32 en donde se contó con la participación de **cinco personas**, estando las **cinco a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.-** Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. FELIX (sic) PEDRO VASQUEZ (sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. FELIX (sic) PEDRO VASQUEZ (sic)** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **"MISS CHEMMLITAS"** y con domicilio ubicado en **CONOCIDO, LOTE 3, MANZANA 26, ZONA 1, Num. Ext. S/N, LOCAL 1, COLONIA AZUCENAS, AGENCIA SAN MARTIN (sic) MEXICAPAN, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. FELIX (sic) PEDRO VASQUEZ (sic)** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA (sic) CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por **24.32 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a

partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expendir bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expendir bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expendir bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias

o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO. -** Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO. -** Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO. -** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/357/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.”*

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*

*La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud del **ciudadano JOSÉ ANGEL (sic) MALDONADO SÁNCHEZ**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitres (sic), consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintinueve de junio de dos mil veintitres, encontrándose visible en la foja 28 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía a nombre de JOSÉ ANGEL (sic) MALDONADO SÁNCHEZ** que consiste en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, visible en la foja 27 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha dos de enero de dos mil veintitrés a nombre de **CONSUELO SUSANA ROBLES ARENAS** sobre el inmueble ubicado en calle **GARCIA (sic) VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 310, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 26 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente, del contrato de arrendamiento de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, que celebran por una parte la ciudadana **CONSUELO SUSANA ROBLES ARENAS** como “**ARRENDADORA**” y por la otra parte el **ciudadano JOSÉ ANGEL (sic) MALDONADO SÁNCHEZ** como “**ARRENDATARIO**” del bien inmueble ubicado en calle **GARCIA (sic) VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 310, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, teniendo su entrada por la **calle de M. Bravo 117, Colonia Centro**; ante los testigos Milton Arturo Manuel Valencia y Monica (sic) Ivette González Torres, el cual es visible en la fojas 69 a la 79.

Documentales con las que acredita la posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 11 a la 14 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. JOSÉ ANGEL (sic) MALDONADO SÁNCHEZ** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, SÓLO CON ALIMENTOS** por un área de **98.78 m2**, en el inmueble ubicado en **García Vigil, número exterior 310, Colonia Centro (Entrando por calle M. Bravo No. 117)** con número de trámite 88409, número de licencia 6352, fecha de ingreso 20/12/2022, fecha de dictamen 22/12/2022, el cual es visible en la foja 15 del expediente.
- Visible en la foja 07 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento, en el que se percibe que el

establecimiento funciona en un inmueble que corresponde a una esquina (García Vigil y M. Bravo, siendo que la entrada se encuentra por M. Bravo).

- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 00176 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. GABRIEL BENJAMIN (sic) BAUTISTA TORRES**, visible en la foja 6 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **ciudadano JOSÉ ANGEL (sic) MALDONADO SÁNCHEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 8 y 9 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/0119/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 64 y 65 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/0374/2023** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 55 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número **SSM/UCS/AD/174/2023** en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria

en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 35 y 36 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/0897/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, la cual es visible en la foja 54 del expediente.

Y que en la Anuencia Vecinal se tiene a la vista en la foja 47 la participación de cinco personas a favor y cuatro en contra respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.-** Ahora bien, dentro del expediente se encuentra visible en la foja 77 escrito por parte del **C. JOSÉ ANGEL** (sic) **MALDONADO SÁNCHEZ**, por medio del cual a la letra señala

*“El motivo de la presente es para solicitar formalmente la modificación del giro comercial anteriormente señalado, debido a un error administrativo cometido al momento de iniciar el trámite. La modificación que se solicita es la siguiente:*

*Giro original: Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos.  
Giro solicitado: Restaurante con venta de cervezas, solo con alimentos.*

*Dado que esta solicitud obedece a un error involuntario y con el fin de regularizar la actividad comercial de conformidad con la normatividad vigente, agradezco de antemano la atención y pronta resolución que pueda brindarse a este requerimiento”*

En este sentido, la Comisión concuerda en que es procedente tal corrección, toda vez que el giro comercial por el cual se realizaron las inspecciones y por el cual obtuvieron su uso de suelo comercial para inicio de operaciones, fue por uno de mayor grado (Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos) por el que en realidad requieren (Restaurante con venta de cerveza solo con alimentos); siendo suficientes e idóneos los resultados obtenidos para cada uno de ellos.

**QUINTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. JOSÉ ANGEL**

(sic) **MALDONADO SÁNCHEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. JOSÉ ANGEL MALDONADO SÁNCHEZ** para un establecimiento comercial denominado **“TACOS ROY”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en **GARCIA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 310 (ENTRANDO POR M. BRAVO NO. 117) COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. JOSÉ ANGEL MALDONADO SÁNCHEZ** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA SOLO CON ALIMENTOS** por **98.78 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la

Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con

la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN CDEyMR/358/2024**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*

*La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud de la persona moral **TIENDAS SUPER PRECIO S.A. DE C.V.** recibida con fecha dieciocho de julio de dos mil veintitrés en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MINISUPER (sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 52 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe instrumento notarial número diecisiete mil ochocientos treinta y

cuatro, volumen trescientos ocho con fecha de cinco de abril del año dos mil ante la fe del licenciado Antonio Esperón Díaz, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Ochenta de la Ciudad de México, mediante el cual hace constar la constitución de la sociedad denominada **TIENDAS SUPER (sic) PRECIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, visible en las fojas 14 a la 27 del expediente

Así también el solicitante exhibe el instrumento notarial número ciento treinta y cinco mil ciento noventa y uno, libro dos mil ochocientos noventa y cinco, folio trescientos treinta mil ochocientos seis, de fecha diez de diciembre de dos mil dieciocho, ante la fe del licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número ochenta y nueve de la ciudad de México, en el cual se hace constar el otorgamiento de los poderes que en el se señalan por parte de **TIENDAS SUPER (sic) PRECIO S.A. DE C.V.** a favor del ciudadano **RENE (sic) HERNÁNDEZ REYES**, el cual es visible en las fojas 6 a la 13 del expediente.

Así como integra la identificación oficial de la apoderada legal que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del C. **RENE (sic) HERNANDEZ (sic) REYES**, con una vigencia al año dos mil veintitrés, visible en la foja 51 del expediente.

Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veintisiete de abril de dos mil veinticuatro a nombre de **TERESA CRUZ JUÁREZ** sobre el inmueble ubicado en **AVENIDA MONTE ALBAN (sic), NÚMERO EXTERIOR 966, COLONIA PRESIDENTE JUAREZ, AGENCIA SAN MARTIN (sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 88 del expediente.

Así también el solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, que celebran por una parte la C. **TERESA CRUZ JUÁREZ** como “ARRENDADORA” y por otra parte la persona moral **TIENDAS SUPER (sic) PRECIO S.A. DE C.V.** como “ARRENDATARIO”, sobre el bien inmueble ubicado en **AVENIDA MONTE ALBAN (sic) (sic), NÚMERO EXTERIOR 966, COLONIA PRESIDENTE JUÁREZ (sic), AGENCIA SAN MARTIN (sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los

## SECRETARÍA MUNICIPAL

testigos MAGALY GUTIERREZ (sic) RAMÍREZ y YESSICA LUCERO GÓMEZ CRUZ, visible en las fojas 101 a la 105 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad y posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 32 a la 37 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la persona moral **TIENDAS SUPER (sic) PRECIO S.A. DE C.V.** para un **MINISUPER (sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por un área de **308.00 m2**, visible en la foja 42 del expediente.
- Visible en la foja 28 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **TIENDAS SUPER (sic) PRECIO S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 30 y 31 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0245/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el

equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 81 y 82 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número SMACC/PA/011/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 83 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/177/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 59 y 60 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/0953/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 77 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 70 en donde se contó con la participación de **siete personas**, estando **seis a favor y una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **TIENDAS SUPER (sic) PRECIO S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **TIENDAS SUPER (sic) PRECIO S.A. DE C.V.** para un

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

establecimiento comercial con giro de **MINISUPER (sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado “**NETO COLONIA MOCTEZUMA**” y con domicilio ubicado en **AVENIDA MONTE ALBAN, NÚMERO EXTERIOR 966, COLONIA PRESIDENTE JUÁREZ (sic), AGENCIA SAN MARTIN (sic) MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **TIENDAS SUPER (sic) PRECIO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISUPER (sic) DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por **308.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios

cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo

bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la

contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del

### SECRETARÍA MUNICIPAL

Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/359/2024**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO. -** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*

*La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud del **C. VICTOR ALFREDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** recibida con fecha once de agosto de dos mil veintitrés en la Unidad de Trámites Empresariales mediante el formato único para giros de control especial, que consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **DEPOSITO (sic) DE CERVEZA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO. -** El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único recibido con fecha once de agosto de dos mil veintitrés en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 19 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía expedida a favor del **C. VICTOR (sic) ALFREDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** número 0530128455168 expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil veintitrés, visible en la foja 18 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diez de enero de dos mil veintitrés

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

a nombre del **C. VICTOR (sic) ALFREDO SANCHEZ (sic) GONZALEZ (sic)** sobre el inmueble ubicado en **CALLE SAUCES, NÚMERO EXTERIOR 127, COLONIA UNIÓN Y PROGRESO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 17 del expediente.

Así también el solicitante presenta el contrato de arrendamiento de fecha primero de enero de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte el **C. VICTOR (sic) ALFREDO SANCHEZ (sic) GONZALEZ (sic)** como **“ARRENDADOR”**, y por otra parte el **C. VICTOR (sic) ALFREDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** como **“ARRENDATARIO”**, sobre el inmueble ubicado en **CALLE SAUCES, NÚMERO EXTERIOR 127, COLONIA UNIÓN Y PROGRESO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos **C. ALEJANDRA JIMENEZ (sic) FLORES** y **C. JUAN ADALBERTO GONZALEZ (sic) GARCÍA**, el cual es visible en las fojas 58 y 59 del expediente.

Documentales con la que acredita la propiedad y posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 7 y 8 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor del **C. VICTOR (sic) ALFREDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** para una **DEPOSITO (sic) DE CERVEZA A** por un área de **37.00 m<sup>2</sup>**, visible en la foja 10 del expediente.
- Visible en la foja 6 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. VICTOR (sic) ALFREDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 9 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/040/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 48 y 49 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/027/2024** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 44 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número **SSM/UCS/AD/240/2023** en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 42 y 43 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/1021/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 41 del expediente.

Y que la **Anuencia Vecinal** por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial misma que se tiene a la vista en la foja 34 en donde se contó con la participación de **siete personas**, estando **seis a favor y una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. VICTOR (sic) ALFREDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. VICTOR (sic) ALFREDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** para un establecimiento comercial con giro de **DEPOSITO (sic) DE CERVEZA** denominado **"DEPOSITO (sic) DON CHAVA"** y con domicilio ubicado en **CALLE SAUCES, NÚMERO EXTERIOR 127, COLONIA UNIÓN Y PROGRESO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. VICTOR (sic) ALFREDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ** para un establecimiento comercial con giro de **DEPOSITO (sic) DE CERVEZA** por **37.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en

contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 55.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 50.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes

cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/360/2024**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

*“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

*“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará el día viernes seis de septiembre de dos mil veinticuatro iniciando a las 22:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

*I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen** (sic) **RGTE/CGE/DICT/0761/2024** de fecha

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

veinticuatro de septiembre del presente año emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al **ciudadano ROBIN ALONSO GARCÍA**, organizador del evento denominado “**SE ME ANTOJA**” a celebrarse el sábado cinco de octubre de dos mil veinticuatro de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	<b>ROBIN ALONSO GARCÍA</b>
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	<b>“SE ME ANTOJA”</b>
<i>Fecha y hora del evento:</i>	5 de octubre de 2024 De 22:00 a 23:59 horas
<i>Espacio solicitado:</i>	Auditorio Guelaguetza
<b>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</b>	<b>SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE</b>

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de

este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al **ciudadano ROBIN ALONSO GARCÍA** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha sábado cinco de octubre de dos mil veinticuatro en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **ciudadano ROBIN ALONSO GARCÍA** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado “**SE ME ANTOJA**”, a celebrarse el sábado cinco de octubre de dos mil veinticuatro con un horario de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.** - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.** - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** - Remítase dicho dictamen a la Secretaria (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **DICTAMEN CMYCV/024/2024**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

**SEGUNDO.** Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada por la festividad de la “VIRGEN DEL ROSARIO O BAJIO” en diferentes inmediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración RELIGIOSA por la festividad de la "VIRGEN DEL ROSARIO O BAJIO". - - - - -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." - - - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: - - - - -

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." - - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - - - - -

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro

del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: - - - - -

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - -

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - -

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27

de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). - - - - -

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.“

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - -

## SECRETARÍA MUNICIPAL

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por la festividad de la "VIRGEN DEL ROSARIO O BAJIO" en las inmediaciones que se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -----
- II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. -----
- III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -
- IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. - - -
- V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/895/2024 y la solicitud personalizada recepcionados en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----

	Salinas	refrescos	(frente a salas Oaxaca)			
2.	Teresita Jesús Loria Barrita	Antojitos regionales	Sobre camino nacional	12 al 16 de octubre	08:00 – 24:00 hrs.	4 x 2 Metros
3.	Claudia Lucero Juárez Ramírez	Antojitos regionales	Sobre camino nacional	12 al 16 de octubre	08:00 – 24:00 hrs.	7 x 2 Metros
4.	Jesús González Balderas	Helicópteros	Bulevar del panteón	12 al 16 de octubre	17:00 - 24:00 hrs.	5 x 2 metros
5.	Carlos González Jiménez	Tiro de premios	Bulevar del panteón	12 al 16 de octubre	17:00 - 24:00 hrs.	4 x 2 metros
6.	Evelia González Jiménez	Canica	Bulevar del panteón	12 al 16 de octubre	17:00 - 24:00 hrs.	6 x 2 metros
7.	Tomasa Jiménez	Pesca y aros	Bulevar del panteón	12 al 16 de octubre	17:00 - 24:00 hrs.	6 x 2 metros
8.	Marisol Santiago González	Crepas y productos fritos y cositas	Bulevar del panteón	12 al 16 de octubre	17:00 - 24:00 hrs.	4 x 2 metros
9.	María de las Mercedes González Robles	Chocomilk	Bulevar del panteón	12 al 16 de octubre	17:00 - 24:00 hrs.	5 x 2 metros
10.	Luis Enrique Santiago Olivera	Bolicho de premios y maquinatas	Bulevar del panteón	12 al 16 de octubre	17:00 - 24:00 hrs.	3 x 2 metros
11.	CECILIA HERNANDEZ VELASCO	Antojitos regionales	Sobre camino nacional	12 al 16 de octubre	17:00 - 24:00 hrs.	4 x 2 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

**DICTAMEN:** -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

*EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -*

**TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.** - EL PRESENTE ENTRARÁ EN

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Verónica Patricia Cruz	Productos fritos, aguas y	Av. Lázaro Cárdenas	12 al 16 de octubre	14:00- 24:00 hrs.	3 x 3 metros

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -

**SEGUNDO:** Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: -----

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos. -----
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, -----
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. -----
- 4.- Vigile el cumplimiento de la norma. ---

**TERCERO.** - : Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección de comercio en vía pública para la cancelación de su permiso. -----

**CUARTO.** - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los

integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -----

**QUINTO.** - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; -----

- 1.- se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,
- 2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación; -----
- 3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. -----

**SEXTO.** - Requiérase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

**SEPTIMO (sic).** - La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: -----

- 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y; -----
- 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

**OCTAVO.** - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

**NOVENO.** - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECIMO** (sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

**DECIMO** (sic) PRIMERO. - Cúmplase. -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/02/2024**

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de Regularización de “Cesión de Derechos” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. - - - -

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la Ciudadana CELENE GARCÍA JACINTO, y pruebas que obran en el Expediente Administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este Dictamen, la Ciudadana CELENE GARCÍA JACINTO, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

Y  
“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA POR SEPRADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y

VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA

RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

- b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:
- i. La emisión de la CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO con FOLIO: 29/2023 de FECHA 18 DE AGOSTO DEL 2023, fue hecha por autoridad competente y; con ella se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 130, GIRO DEL MERCADO: TOMATES, OBJETO/CUNENTA: 1050000002578, ubicado en el MERCADO DEMOCRACIA – “LA MERCED”; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
  - ii. Con los COMPROBANTES DE PAGOS realizados por la solicitante Ciudadana CELENE GARCÍA JACINTO, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024, se ACREDITA QUE LA MISMA SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS PAGOS Y SU DERECHO DE PISO;
  - iii. Con el oficio de fecha 29 DE MAYO DEL 2024, signado por el Administrador del Mercado en turno, QUEDA ACREDITADO QUE LA CIUDADANA CELENE GARCÍA JACINTO, SE ENCUENTRA EN POSESIÓN Y HACIENDO USO DESDE HACE MÁS DE TRES(3) AÑOS DEL TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 130, GIRO DEL MERCADO: TOMATES, OBJETO/CUNENTA: 1050000002578 y que ADEMÁS EL MISMO NO SE ENCUENTRA EN DISPUTA; por lo que se DEDUCE QUE LA POSESIÓN QUE HA MANTENIDO LA SOLICITANTE ES DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA; con relación a los OFICIOS
- AMBOS DE FECHAS 15 DE ABRIL DEL AÑO 2024, donde manifiestan “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD” los TESTIGOS OCULARES VECINOS CONTIGUOS DEL LOCAL: 130, QUE EFECTIVAMENTE LA CIUDADANA CELENE GARCÍA JACINTO, SE ENCUENTRA HACIENDO USO DEL LOCAL 130, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO POR MÁS DE TRES(3) AÑOS Y EFECTIVAMENTE Y QUE NO SE ENCUENTRA EN CONFLICTO.
- iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - v. Con el oficio número SG/DM/AMDyZLC/162/2024, Asunto: Edictos, de fecha 18 de julio del 2024, se acredita fehacientemente que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “Democracia” - “La Merced”, persona alguna que se creyera con derechos para oponerse al presente trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la CIUDADANA CELENE GARCÍA JACINTO respecto del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 130, GIRO DEL MERCADO: TOMATES, OBJETO/CUNENTA: 1050000002578, ubicada en la zona 01 al interior del Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.
  - vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante el escrito de fecha QUINCE(15) DE ABRIL(04) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL 130, GIRO (sic) DEL MERCADO: TOMATES, OBJETO/CUNENTA: 1050000002578, ubicada en la primera zona del interior del Mercado “DEMOCRACIA” también conocido como “LA MERCED”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los

### SECRETARÍA MUNICIPAL

requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el FORMATO ÚNICO DE MERCADOS, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la IDENTIFICACIÓN OFICIAL del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los RECIBOS DE PAGOS de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2021, 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, emitida por la autoridad competente acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL 130, OBJETO/CUENTA: 1050000002578, al interior del mercado;
- vi. La CONSTANCIA DE POSESIÓN, emitida a favor de la Ciudadana CELENE GARCÍA JACINTO, por autoridad competente, acredita la posesión del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL 130, OBJETO/CUENTA: 1050000002578, ubicada en la zona 01, al interior del Mercado “Democracia” - “La Merced”.

De lo anterior está Comisión Dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.** - QUE SE ECUESTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD de la solicitud de Regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por la Ciudadana CELENE GARCÍA JACINTO, y que obran en el Expediente Administrativo: CMYCV/ORD/RC/PROG/03/2024.

**SEGUNDO.**- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA SOLICITUD DE “CESIÓN DE DERECHOS”, presentada por la Ciudadana CELENE GARCÍA JACINTO, respecto del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL 130, GIRO DEL MERCADO: TOMATES, OBJETO/CUENTA: 1050000002578, ubicada en la zona 01, del interior del Mercado “Democracia”, conocido también como “La Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

-----DICTAMEN:-----

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos y; arodada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DE ACEURDO (sic) A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DE LA CIUDADANA CELENE GARCÍA JACINTO, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 130, GIRO DEL MERCADO: TOMATES, OBJETO/CUENTA: 1050000002578, UBICADO EN LA ZONA 01, DEL INTERIOR DEL MERCADO “DEMOCRACIA”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCED”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente Dictamen para los Trámites Administrativos correspondientes. -----

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana CELENE GARCÍA JACINTO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

**SEXTO.** – Notifíquese a la Ciudadana CELENE GARCÍA JACINTO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente Dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de

Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/10/2024**

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

Y

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE

REALIZARÁ POR SEPRADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con número de folio: 14, con la que se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 11, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000010925, ubicado en el interior del Mercado “Sánchez Pascuas”; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
- ii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
- iii. Con la Constancia de fecha 14 de junio del 2024, con relación a la declaración de los testigos protestados se acredita que el C. Samuel Alejandro González Gijón, se acredita fehacientemente que tiene la posesión por más de tres años dentro del espacio físico y que además el mismo no se encuentra en disputa.
- iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- v. Con el oficio de fecha 29 de junio del 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “Sánchez Pascuas”, ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJON, respecto del TIPO

DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 11, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000010925, ubicado al interior del Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.

vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Mediante escrito de fecha tres(03) de mayo(05) del dos mil veinticuatro(2024), el C. Samuel Alejandro González Gijón, acudió ante el Administrador del Mercado “Sánchez Pascuas”, donde solicito adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 11, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000010925, ubicada en el interior del Mercado “Sánchez Pascuas”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente: -----

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento emitida por autoridad competente acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 11, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000010925, al interior del mercado;
- vi. Con la constancia 002, emitida a favor del C. SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN, por autoridad competente, acredita la posesión del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 11, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000010925, ubicada al interior del Mercado “SÁNCHEZ PASCUAS”, y que no se encuentra en conflicto.

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.** - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el **C. SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN**, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/59/2024. -----

**SEGUNDO.**- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, **propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de regularización de Cesión de Derechos**, presentada por el **C. SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN**, respecto del **TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 11, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000010925**, ubicado en el interior del Mercado **“SÁNCHEZ PASCUAS”**, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

----- **D I C T A M E N:** -----

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”**, DETERMINA **“APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL CIUDADANO SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 11, GIRO DEL MERCADO: PAN, OBJETO/CUENTA: 1050000010925, UBICADO EN EL MERCADO “SANCHEZ PASCUAS”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - -

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de **“Regularización de Cesión de Derechos”**. - - -

**SEXTO.** - Notifíquese a la **C. SAMUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GIJÓN**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMyCVP/RCD/11/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V

CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”. -

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada mediante sesión de cabildo ordinaria con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - - - - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la **C. VERÓNICA SUSANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la **C. VERÓNICA SUSANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.- - - - -

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE**

**SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA POR SEPRADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con número de folio: 11/2024 y también se acredita la existencia de la barra fija número 283, con objeto/cuenta: 105000001542, con giro de “PAN, GELATINA Y REPOSTERIA” ubicado en el interior del Mercado “DEMOCRACIA” – “LA MERCED”; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;

ii. Con el oficio número: SG/DM/AMDyZLC/125/2024, se acredita la posesión de la solicitante; con relación a la declaración de los testigos protestados mediante oficios ambos de fecha 17 de abril del 2024, en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso j) y el

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

inciso i) de la misma.

- iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
- iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- v. Con el oficio número SG/DM/AMDyZLC/147/2024, de fecha 05 de junio del 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado "DEMOCRACIA" – "LA MERCED", ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. VERONICA SUSANA GANZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto de la barra fija número 283, con giro de "PAN, GELATINA Y REPOSTERIA", con objeto/cuenta: 105000001542, ubicada al interior del Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Mediante escrito de fecha diecisiete(17) de abril(04) del dos mil veinticuatro(2024), la C. VERONICA SUSANA GANZÁLEZ HERNÁNDEZ, acudió ante el Administrador del Mercado, donde solicitó adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto de la barra fija número 283, con objeto/cuenta: 1050000001542, con giro de "PAN, GELATINA Y REPOSTERIA", ubicada en el interior del Mercado "DEMOCRACIA" – "LA MERCED", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento emitida por autoridad competente acredita la existencia de la barra fija número 283, al interior del mercado;
- vi. Con la constancia emitida a favor de la C. VERONICA SUSANA GONZALEZ (sic) HERNÁNDEZ, por autoridad competente, acredita la posesión de la BARRA FIJA NUMERO 283, ubicada al interior del Mercado "DEMOCRACIA" – "LA MERCED" y que no se encuentra en conflicto.

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.** - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. VERONICA SUSANA GONZALEZ (sic) HERNÁNDEZ, y que obran en el expediente administrativo: CMyCVP/RC/PROG/33/2024.

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. **VERONICA SUSANA GONZALEZ (sic) HERNÁNDEZ**, respecto de la **BARRA FIJA NÚMERO 283**, con objeto/cuenta: **1050000001542**, con giro de "PAN, GELATINA Y REPOSTERIA", ubicada en el interior del Mercado "DEMOCRACIA" – "LA MERCED", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

**- - - - - D I C T A M E N - - - - -**

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado "C" fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, y **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, determina “APROBAR” la “CESIÓN DE DERECHOS a favor de la C. VERONICA SUSANA GONZALEZ (sic) HERNÁNDEZ, respecto de la BARRA FIJA NÚMERO 283, con objeto/cuenta: 1050000001542, giro de “PAN, GELATINA Y REPOSTERIA”, ubicado en el interior del Mercado “DEMOCRACIA”, también conocido como “La Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - -

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al ciudadano **VERONICA SUSANA GONZALEZ (sic) HERNÁNDEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - -

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - -

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados Públicos, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - -

**SEXTO.** – Notifíquese a la **C. VERONICA SUSANA GONZALEZ (sic) HERNÁNDEZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago

que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - -

#### **SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - -**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/14/2024**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

-----CONSIDERANDO-----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMycVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”.

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada mediante sesión de cabildo ordinaria con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMycVP/PROG/01/2024.

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el C. LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la (sic) C. LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ, le da cumplimiento en tiempo y

forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA POR SEPRADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE

## INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con la Constancia de Posesión número: SG/DM/AMDyZLC/123/2024, signada por el Administrador del Mercado en Turno, se acredita la posesión de la barra fija, número 178; con relación a la declaración de los Testigos Protestados CC. Carolina Sánchez Hernández y Servando Ramiro Aragón Rodríguez; (sic)
- ii. La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con número de folio: 09/2024, con la que se acredita la existencia de la barra fija, número 178, con objeto/cuenta: 1050000001398, con giro de “HOT CAKES”, ubicado en el interior del Mercado “DEMOCRACIA” – “LA MERCED”; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
- iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
- iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- v. Con el oficio número SG/DM/AMDyZLC/146/2024, de fecha 05 de JUNIO del 2024, se acredito que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “DEMOCRACIA” – “LA MERCED”, ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA, respecto de la barra fija, número 178, con giro de “HOT CAKES”, con objeto/cuenta: 1050000001398, ubicada al interior del Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*Municipio Regulariza sus Mercados”.*

*vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

*c) Mediante escrito de fecha diecisiete(17) de abril(04) del dos mil veinticuatro(2024), acudió ante el Administrador del Mercado, donde solicito adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto de la barra fija, número 178, con objeto/cuenta: 1050000001398, con giro de “HOT CAKES”, ubicada en el interior del Mercado “DEMOCRACIA” – “LA MERCED”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:*

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;*
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;*
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;*
- iv. Con los recibos de pago de los años 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;*
- v. La constancia de verificación y reconocimiento emitida por autoridad competente acredita la existencia de la barra fija, número 178, al interior del mercado;*
- vi. Con la constancia emitida a favor del C. LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA, por autoridad competente y la declaración de los testigos, acredita la posesión de la BARRA FIJA, NUMERO 178, ubicada al interior del Mercado “DEMOCRACIA” – “LA MERCED”.*

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA, y que obran en el expediente administrativo: CMycVP/RC/PROG/38/2024. -----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. LUIS

ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA, respecto del TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 178, GIRO DEL MERCADO: HOT-CAKES, OBJETO/CUENTA: 1050000001398, ubicada en el interior del Mercado “DEMOCRACIA” – “LA MERCED”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - -

----- **D I C T A M E N :** -----

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado “C”, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA “APROBAR” LA “CESIÓN DE DERECHOS” A FAVOR DEL CIUDADANO LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 178, GIRO DEL MERCADO: HOT-CAKES, OBJETO/CUENTA: 1050000001398, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO “DEMOCRACIA”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCED”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - -

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente Dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

**SEXTO.** – Notifíquese al Ciudadano **LUIS ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ---

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/22/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

**PRIMERO.**- Que esta **“Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de Regularización de “Cesión de Derechos” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado **“LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”**; y apartado VI, denominado **“LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO”** del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”**. -----

**SEGUNDO.**- La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante Dictamen: **CMyCVP/PROG/01/2024.** -

**TERCERO.**- Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.

Y

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con los COMPROBANTES DE PAGO realizados por el solicitante correspondientes a los años: 2021, 2022, 2023 y 2024, se ACREDITA QUE EL MISMO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS PAGOS Y DE SU DERECHO DE PISO;
- ii. La emisión de la CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de FECHA 05 DE JULIO DEL 2024, fue HECHA POR AUTORIDAD COMPETENTE y; también se ACREDITA LA EXISTENCIA del PUESTO FIJO, LOCAL 46, con OBJETO/CUENTA: 1050000002440, GIRO DEL MERCADO: HULES, ubicado en el MERCADO DE ABASTO, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y el apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
- iii. Con el OFICIO: SG/DMA/539/2024, se confirma que el PUESTO FIJO, LOCAL 46, OBJETO/CUENTA: 1050000002440, ubicado en la zona de Artesanías del Mercado de Abasto, “Margarita Maza de Juárez”, lo tiene en POSESIÓN el solicitante y que el mismo no se encuentra en disputa alguna;
- iv. Con el OFICIO: SG/DMA/788/2024, se acredita que los TESTIGOS PROTESTADOS, son CONCESIONARIOS/POSESIONARIOS Y VECINOS DEL PUESTO FIJO, LOCAL 46, OBJETO/CUENTA: 1050000002440,

ubicado en la zona de Artesanías del Mercado de Abasto, “Margarita Maza de Juárez”.

- v. Con las PUBLICACIONES de los EDICTOS le dio CUMPLIMIENTO A LA GARANTÍA DE AUDIENCIA consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con relación al OFICIO NÚMERO: 789, de FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2024.
  - vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha CATORCE(14) de JULIO(07) del DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante el Administrador del Mercado de Abasto, “Margarita Maza de Juárez”, donde solicito adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL 46, con OBJETO/CUENTA: 1050000002440, GIRO DEL MERCADO: HULES, ubicado en el MERCADO DE ABASTO, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente SOLICITUD, debidamente requisitada;
  - ii. Exhibió el FORMATO ÚNICO DE MERCADOS, debidamente requisitado;
  - iii. Copia de la IDENTIFICACIÓN OFICIAL del solicitante vigente y su COMPROBANTE DE DOMICILIO, vigentes;
  - iv. Con los RECIBOS DE PAGO de los años 2021, 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al Corriente en sus pagos y su derecho de piso;
  - v. La CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO emitida por autoridad competente acredita la existencia del PUESTO FIJO, LOCAL 46, en el referido mercado;
  - vi. La CONSTANCIA DE POSESIÓN emitida a favor del C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA, elaborada por autoridad competente, y con la cual acredita plenamente la POSESIÓN del PUESTO FIJO, LOCAL 46, ubicado en el Mercado de Abasto, “Margarita Maza de Juárez”.
  - vii. Las declaraciones de los testigos “PROTESTADOS”.

- viii. La CONSTANCIA SG/DMA/788/2024, se acredita que los TESTIGOS son concesionarios/poseionarios y vecinos del PUESTO FIJO, en mención.
- ix. El Oficio Número: 664, se acreditó que no acudió persona alguna ante la Dirección del Mercado de Abasto, "Margarita Maza de Juárez", a oponerse respecto del referido trámite.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.** - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de "Cesión de Derechos", presentada por el C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA, y que obran en el Expediente Administrativo: CMYCV/RC/PROG/115/2024. -

**SEGUNDO.**- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de Regularización de "Cesión de Derechos", presentada por el C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL 46, con OBJETO/CUENTA: 105000001276, GIRO DEL MERCADO: "HULES", ubicado en el interior del Mercado de Abasto, "Margarita Maza de Juárez", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

- - - - - **D I C T A M E N** - - - - -

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **determina "APROBAR" la "CESIÓN DE DERECHOS" a favor del C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA, respecto del PUESTO FIJO, LOCAL 46, con OBJETO/CUENTA: 105000002440, GIRO DEL MERCADO: "HULES", ubicado en el Mercado de Abasto, "Margarita Maza de Juárez", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - - -

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al **ciudadano DANIEL FIGUEROA GARCÍA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - -

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". - - - - -

**SEXTO.** – Notifíquese al **C. DANIEL FIGUEROA GARCÍA**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.- - - - -

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/CD/69/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la Cesión de Derechos de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS

PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “*Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.*” -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “*DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES*” **CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES”** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **FLORENCIA LUCILA GONZALEZ (sic) SANTIAGO O FLORENCIA LUCILA GONZALEZ (sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS

COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE

ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS

EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO

## FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

*EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.*

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha de veintiocho de abril del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia del puesto fijo número 43, con objeto/contrato: 1050000005953, con giro de “frutas” ubicado en la zona tianguis sector 1 del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA

DE JUÁREZ”;

- ii. Con la constancia de no adeudo que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana FLORENCIA LUCILA GONZALEZ (sic) SANTIAGO O FLORENCIA LUCILA GONZALEZ (sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA FLORENCIA LUCILA GONZALEZ (sic) SANTIAGO O FLORENCIA LUCILA GONZALEZ (sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano FELICIANO ALBINO GREGORIO, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de Cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y

## SECRETARÍA MUNICIPAL

- reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA FLORENCIA LUCILA GONZALEZ (sic) SANTIAGO o FLORENCIA LUCILA GONZALEZ (sic), a favor del Ciudadano FELICIANO ALBINO GREGORIO, respecto del puesto fijo número 43, con objeto/contrato: 105000005953, con giro de "Frutas" ubicado en la zona de tianguis sector 1, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA FLORENCIA LUCILA GONZALEZ (sic) SANTIAGO O FLORENCIA LUCILA GONZALEZ (sic), A FAVOR DEL CIUDADANO FELICIANO ALBINO GREGORIO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 43,

CON OBJETO/CONTRATO: 105000005953, CON GIRO DE "FRUTAS" UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 1, DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la

SECRETARÍA MUNICIPAL

basura y entregarla a sus recolectores  
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**CUARTO.**- Se le hace del conocimiento al Ciudadano FELICIANO ALBINO GREGORIO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

**NOVENO.** - Notifíquese al Ciudadano FELICIANO ALBINO GREGORIO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la

orden de pago que se genere.-----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/SD/29/2024**

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovida por la ciudadana LUISA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

CRUZ LAVARIEGA OJEDA, en su calidad de cónyuge del concesionario JESUS JIMENEZ (sic) JIMENEZ (sic) O FILIBERTO DE JESUS JIMENEZ (sic) JIMENEZ(sic), respecto del puesto fijo sin número, con giro de "Frutas y legumbres" ubicado en el pasillo principal zona : sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ", con número de objeto/cuenta 105000008773; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43 fracción X apartado C, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES (sic) DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos". - - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.*

*En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

## SECRETARÍA MUNICIPAL

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

*ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:*

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

*ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.*

*ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”*

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo sin número, ubicada en el pasillo principal zona: sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUAREZ (sic)”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de “Frutas y legumbres” con número de objeto cuenta 1050000008773, a favor del extinto JESUS JIMENEZ (sic) JIMENEZ (sic). - - - - -

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.” Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan

textualmente:

*“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.*

*ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.*

*Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.*

*ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:*

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

*En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.*

*Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades*

que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.”

**CUARTO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.

4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la Ciudadana LUISA CRUZ LAVARIEGA OJEDA, el acta de defunción del extinto concesionario y los respectivos anexos que obran en autos, la ratificación de la solicitante en su carácter de conyuge (sic) debidamente acreditado con la documental publica consistente en el acta de matrimonio, con la cual queda demostrado la relación de parentesco por afinidad con el extinto JESUS (sic) JIMENEZ (sic) JIMENEZ (sic) O FILIBERTO DE JESUS (sic) JIMENEZ (sic) JIMENEZ (sic) y además es la solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo sin número con objeto/cuenta 1050000008773; documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - -

Como consecuencia esta Comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el cual al caso concreto es aplicable, como está debidamente probado con la copia certificada de matrimonio que corre agregado en autos y en la cual aparece que el extinto JESUS JIMENEZ (sic) JIMENEZ (sic) O FILIBERTO DE JESUS JIMENEZ (sic) JIMENEZ (sic), **fue casado con la peticionaria LUISA CRUZ LAVARIEGA**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

OJEDA, **queda probado que el de cujus hizo vida marital con la peticionaria, hipótesis que aplica en el presente caso, dado que la peticionaria ha demostrado su afinidad con el concesionario, y por consiguiente se le reconoce su carácter de cónyuge, tal y como se demuestra con el acta de matrimonio que corre agregado en autos.** - - - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la Ciudadana LUISA CRUZ LAVARIEGA OJEDA, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es quien tiene la posesión del puesto, **y con ello se demuestra la posesión de dicha caseta por parte de quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza la Ciudadana LUISA CRUZ LAVARIEGA OJEDA, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo sin número, con número de objeto-contrato 105000008773, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en el pasillo principal zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ", a nombre del extinto JESUS JIMENEZ (sic) JIMENEZ (sic) O FILIBERTO DE JESUS JIMENEZ (sic) JIMENEZ (sic), es procedente conforme a derecho.** - - - - -

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - - - - -

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana LUISA CRUZ LAVARIEGA OJEDA, respecto del puesto fijo sin número, ubicado en el pasillo principal zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", con giro de "Frutas y legumbres", con número de objeto-contrato 105000008773, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca;

previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI. -** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana LUISA CRUZ LAVARIEGA OJEDA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**QUINTO.** - Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SEXTO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

**SÉPTIMO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

**OCTAVO.** – Notifíquese a la Ciudadana LUISA CRUZ LAVARIEGA OJEDA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**NOVENO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/361/2024**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 103, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

La solicitud de la **C. NORMA PATRICIA HERNANDEZ (sic) TENORIO** consiste en la petición para reclasificar el giro comercial del establecimiento que ya se encuentra autorizado por la autoridad municipal, pero por un giro diferente, no amparado en la autorización vigente, y es que actualmente tiene autorización para realizar actividades comerciales con el giro de **RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA** y solicita le sea reclasificado el giro al de **RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**.

Para el caso de estudio, el giro que ahora está solicitando el promovente se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener la autorización para reclasificar el giro de su establecimiento, y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Oficio libre del titular del establecimiento comercial donde señala nombre, domicilio, y teléfono para recibir toda clase de notificaciones. Así mismo, establece que el giro comercial actual es **RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA** y solicita le sea reclasificado el giro al de **RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, se da cumplimiento

encontrándose visible en la foja 26 del expediente en estudio.

- El solicitante exhibe identificación oficial de la **C. NORMA PATRICIA HERNANDEZ (sic) TENORIO** que consiste en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, la cual es visible en la foja 325 del expediente.
- Dictamen de uso de suelo comercial factible.

Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones de fecha 01/06/2022 emitido por la Dirección de Planeación urbana y Licencias a favor de la **C. NORMA PATRICIA HERNANDEZ (sic) TENORIO** para el giro de **RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por 34 m<sup>2</sup>.

Visible en la foja 018 del expediente.

- Croquis de ubicación. Se dio cumplimiento, visible en la foja 12 del expediente en estudio.
- Fotografías a color donde se aprecien los elementos de funcionalidad necesarios para el nuevo giro solicitado. Se dio cumplimiento, visibles en fojas 13 a la 17 del expediente.
- Copia del recibo de pago de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro emitido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la **C. NORMA PATRICIA HERNANDEZ (sic) TENORIO** por concepto de actualización de la licencia comercial denominada **“CEVICHELATOS”**, con domicilio para funcionar en **ALAMOS Y VIOLETAS, NÚMERO EXTERIOR 900, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y con giro comercial actual de **RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA**, visible en la foja 72 del expediente.
- También se muestra la constancia de manejo de alimentos con folio 00070, emitida por la Unidad de Control Sanitario, a favor de Reyna Cenobia Juárez (sic) ramírez (sic), visible en la foja 08 de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

expediente.

En observancia del artículo 105 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante oficio número SDE/DRAC/0912/2023 se encuentra el Reporte de Inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 54 del expediente.

Ahora bien, como se observa, la petición de la **C. NORMA PATRICIA HERNANDEZ (sic) TENORIO** consiste en RECLASIFICAR EL GIRO COMERCIAL del establecimiento comercial que actualmente tiene autorizado por la autoridad municipal con el giro de **RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA** y es su petición modificarlo al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**.

En apego al artículo 103 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la solicitud en estudio, la titular del establecimiento pretende modificar su actividad comercial autorizada, por una comprendida en un giro distinto ya existente, por lo que la vía para tramitarlo es la reclasificación de giro. Desprendiéndose, después de su revisión, que son compatibles la actividad comercial autorizada (**RESTAURANTES CON SERVICIO DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS A LA CARTA O DE COMIDA CORRIDA**) con la actividad comprendida en el giro al que solicita reclasificarse (**RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**).

Aunado a ello, las áreas operativas municipales correspondientes inspeccionaron y verificaron que el establecimiento cumple con las condiciones técnicas necesarias para funcionar con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, bajo el siguiente tenor:

1.- Dictamen sanitario factible emitido por la Unidad de Control Sanitario, mediante SSM/UCS/AD/157/2023 indicando que el establecimiento cumple con los requisitos sanitarios en su totalidad. Visible en la foja 34 del

expediente.

2.- Constancia emitida por la Dirección de Protección Civil mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0283/2023 haciendo constar que el establecimiento comercial cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 60 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, mediante oficio SMACC/PA/0190/2024, visible en la foja 67 del expediente, en el cual indica que el establecimiento NO genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación que pueda afectar o impidan su funcionamiento, por lo que determina que el establecimiento es factible para su funcionamiento.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la C. NORMA PATRICIA HERNANDEZ TENORIO cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **RECLASIFICACIÓN DE GIRO** a favor de la **C. NORMA PATRICIA HERNANDEZ (sic) TENORIO** para que se reclasifique al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** del establecimiento comercial denominado "**CEVICHELATOS**", con domicilio para funcionar en **ALAMOS Y VIOLETAS, Núm. Ext. 900, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **RECLASIFIQUE EL GIRO COMERCIAL** en el Padrón Fiscal Municipal a la **C. NORMA PATRICIA HERNANDEZ (sic) TENORIO** previo pago correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente, así también deberá presentar su constancia de situación fiscal al momento de dicha inscripción.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.**- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.**- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar o

reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpieza municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.**- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.**- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/366/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

*“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

*“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará el día sábado doce de octubre de dos mil veinticuatro iniciando a las 22:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

*I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen** (sic) **RGTE/CGE/DICT/0715/2024** de fecha doce de octubre del presente año emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **OSCAR FLORES ELIZONDO**, organizador del evento denominado **“CONCIERTO CAIFANES”** a celebrarse el sábado doce de octubre de dos mil veinticuatro de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

## SECRETARÍA MUNICIPAL

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	<b>OSCAR FLORES ELIZONDO</b>
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	<b>"CONCIERTO CAIFANES"</b>
<i>Fecha y hora del evento:</i>	12 de octubre de 2024 De 22:00 a 23:59 horas
<i>Espacio solicitado:</i>	Auditorio Guelaguetza
<i>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</i>	<b>SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE</b>

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al **ciudadano OSCAR FLORES ELIZONDO** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha sábado doce de octubre de dos mil veinticuatro en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago

del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **ciudadano OSCAR FLORES ELIZONDO** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **"CONCIERTO CAIFANES"**, a celebrarse el sábado doce de octubre de dos mil veinticuatro con un horario de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de

## SECRETARÍA MUNICIPAL

Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.** - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.** - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** - Remítase dicho dictamen a la Secretaría (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO  
RJyDyAGSV/PA/003/2024**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO:** fundamentado en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley General de Cultura Física y Deporte del Estado de Oaxaca, la actividad física nos permite cada vez más hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto que respalda el empoderamiento de los hombres, mujeres, niñas y niños, adolescentes y personas con capacidades diferentes y a las comunidades como objetivo mejorar la salud, educación, inclusión social y al desarrollo personal.

**SEGUNDO.** El Deporte Físico o Actividad Física regularmente ayuda a mantener fuertes habilidades para pensar y aprender así mismo puede reducir el nivel de riesgo de obesidad, sobrepeso, ansiedad, depresión o cualquier otro tipo de enfermedad que alteren los problemas de salud física o mental.

**TERCERO.** El factor importante es reducir el riesgo de salud física y mental de las personas, mejorar la salud del cerebro, reducir el riesgo de enfermedades, fortalecer el cuerpo y mejorar la capacidad para realizar actividades cotidianas.

**CUARTO:** En virtud de lo expuesto en el año 2003, la Organización de la Naciones Unidas emitió una resolución titulada “EL DEPORTE COMO MEDIO PARA FOMENTAR LA EDUCACIÓN, LA SALUD, EL DESARROLLO Y LA PAZ” la práctica regular de cualquier deporte ya sea de manera individual o en equipo puede contribuir a mejorar el estado de ánimo, la gestión emocional y el libre desarrollo de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

capacidades como Valores, La Equidad, el Trabajo en Equipo, la Igualdad, La Disciplina y la Inclusión. La prevención puede ayudar a disminuir accidentes cerebrovasculares y cardiovasculares. El deporte es parte esencial para una vida prolongada y saludable.

QUINTO: Premisa fundamental de la Administración Municipal ha sido el reconocimiento público de las Oaxaqueñas y Oaxaqueños que destaquen por su talento, disciplina y amor por nuestra Ciudad y en virtud de que con fecha 17 de septiembre de 2024 el H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través del Instituto Municipal del Deporte, con fundamento en los artículos 110 de la Ley de Cultura Física y Deporte; 1, 2, 6, 40, 41, 42 fracción IX 178 y 179 de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca y 46 fracción IV del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte fue llevada a cabo la presentación de la Convocatoria del “Premio Municipal de Deporte 2024” en las instalaciones del Gimnasio Municipal haciendo mención de la dinámica a emplearse para la obtención del Premio tal como:

PROCEDIMIENTO	FECHA	LUGAR	HORA
Presentación de la convocatoria	15/OCT/2024	GIMNASIO MUNICIPAL	12:00 HRS
Cierre de inscripciones	27/OCT/2024	GIMNASIO MUNICIPAL	14:00 HORAS
Integración del Jurado	6/NOV/2024	GIMNASIO MUNICIPAL	14:00 HORAS
Elección del PMD 2024	13/NOV/2024	GIMNASIO MUNICIPAL	
Envío (sic) de resultados de ganadores	15/NOV/2024	INST. MPL (sic), DEL DEPORTE	
Entrega de (sic) del Premio	28/NOV/2024	SALON (sic) DE CABILDO	11:00 HORAS

El postulante deberá estar incorporado a alguna Asociación Deportiva Nacional en cualquiera de los siguientes grupos:

- 1.- Talento Deportivo.
- 2.- Seleccionado o Seleccionada Nacional Juvenil (sic)
- 3.- Seleccionado o Seleccionada Nacional de primera fuerza (sic)
- 4.- Atleta de Alto Rendimiento (sic)

#### DE LA PREMIACIÓN

El Premio Municipal del Deporte 2024 constará de una cantidad en numerario de \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) al o a la deportista ganador o ganadora y de la misma cantidad \$ 20, 000.00 (VEINTE MIL PESOS

00/100 M.N.) a la o al entrenador que resulte ganador o ganadora.

#### DE LA INTEGRACIÓN DEL JURADO

- A) Se integrará un padrón de personas de notorio prestigio en el ámbito deportivo municipal del cual serán seleccionadas las y los integrantes del Jurado mediante un proceso de insaculación durante el periodo de recepción de candidaturas. El Jurado único se conformará con nueve miembros de los cuales evaluarán y calificarán la documentación que sustenten las candidaturas y serán representantes de las siguientes áreas:
- B) Dos representantes de las Asociaciones Deportivas estatales debidamente reconocidas en los términos de la Ley de Cultura Física y Deporte y su Reglamento
- C) Tres representantes de los medios de comunicación considerando su importancia y proyección en la entidad.
- D) Un o una atleta que haya obtenido el primer lugar en años anteriores y pertenezca al municipio de Oaxaca de Juárez
- E) Un entrenador o entrenadora que haya obtenido el primer lugar en años anteriores que pertenezca o radique en el municipio de Oaxaca de Juárez.
- F) Dos autoridades del ámbito deportivo del municipio o entidad deportiva designados por el Director del Instituto Municipal del Deporte que se sumaran al de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

Lo anterior tiene la finalidad de reunir y convocar a las Asociaciones Deportivas, a los Organismos Públicos que desarrollen actividades en beneficio del Deporte así como a las fuentes responsables de la información deportiva que se difunden por portales de internet, redes sociales, prensa, radio o televisión para que propongan a la persona que por sus méritos haya contribuido con su actividad y desempeño en acrecentar la proyección deportiva del municipio de Oaxaca de Juárez a nivel nacional e internacional para que pueda hacerse acreedor o acreedora al “Premio Municipal del Deporte 2024” en cada Asociación, en cada Club o de manera individual en el deporte convencional se otorgará un premio a la modalidad de Deportista y todo esto sometido a las siguientes:

#### BASES

##### PRIMERA: LOS REQUISITOS:

- 1.- Carta propuesta emitida en el presente año

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

por alguna de las Asociaciones Deportivas u Organismos señalados en la presente convocatoria.

2.- Ser mexicana o mexicano, comprobando lo anterior con el acta del registro civil o carta de naturalización expedida por las autoridades mexicanas correspondientes (SRE) (sic)

3.- Ser residente del Municipio de Oaxaca de Juárez, con un mínimo comprobable de cinco años, acreditándose lo anterior con la credencial expedida por el INE o Carta de Residencia expedida por la Secretaría Municipal

4.- Una fotografía tamaño infantil del o de la postulante.

5.- Curriculum (sic) deportivo con copia de los documentos oficiales que avalen los logros del deportista.

6.- Hoja de Registro Oficial debidamente requisitada la cual estará disponible en las Redes Sociales del Municipio de Oaxaca de Juárez.

7.- Entregar la propuesta de manera personal en el Gimnasio Municipal ubicado en Esteban Vaca Calderón 300, Infonavit Primero de Mayo de lunes a viernes de las 09:00 a la 17:00 horas

**SEGUNDA.** Del procedimiento de selección:

El procedimiento para otorgar el Premio Municipal del Deporte 2024 estará sujeto exclusivamente para las personas que se encuentren actualmente den activo, cumpliendo un programa de entrenamiento establecido.

Se analizará la relevancia y trayectoria de los resultados obtenidos durante el periodo comprendido del 16 de octubre de 2023 al 15 de octubre de 2024 a nivel nacional e internacional y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Con fundamento en los artículos 73 fracción V y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 59 fracción V del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez presento a su atenta consideración el presente Punto de Acuerdo:

**SEGUNDO.**- Los artículos 7, 8 y 9 y 86 de la Ley General de Cultura Física y Deporte del Estado de Oaxaca y el artículo XXIII del Reglamento del Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Oaxaca de Juárez establecen que el ejercicio y el desarrollo del derecho a la Cultura Física y Deporte es un Derecho Fundamental para todas las personas y es una obligación así reconocer mediante premios y estímulos a las y los deportistas destacados durante el presente año

así como a las y/o los entrenadores de las diversas disciplinas deportivas.

**TERCERO.** - Es de suma importancia generar un conjunto de procesos, acciones y política públicas que permitan a las personas a desarrollar habilidades de cultura física y deporte.

**CUARTO.** - La generación de apoyos, la búsqueda de recursos y estrategias dirigidas para influir beneficiariamente al desarrollo de la salud, bienestar personal, mental, física y emocional.

**QUINTO.**- En la actualidad nos permite hacer uso de diferentes tipos de tecnologías que en diferentes casos no genera algún costo toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas y normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada a menudo asociada es la competitividad deportiva el objetivo es reducir enfermedades en las personas y aumentar la condición y el entrenamiento, la movilidad, el deporte beneficia diferentes tipos de valores como la equidad, el trabajo en equipo, la igualdad, la disciplina, la inclusión, la perseverancia y el respeto.

Se turnarán oportunamente los expedientes al Jurado respectivo y el Instituto Municipal del Deporte auxiliará con los recursos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a los plazos establecidos.

La decisión del Jurado será por mayoría de votos, irrevocable e inapelable. En caso de que las candidaturas presentadas no reúnan los requisitos el premio se podrá declarar desierto.

A fin de evitar conflicto de interés en el proceso de dictamen no podrá formar parte del Jurado quien sea responsable de la información deportiva difundida por la prensa escrita, radio o televisión que haya propuesto a algún candidato al Premio y/o algún familiar directo de las candidatas y los candidatos al Premio Municipal del Deporte. 2024.

### **DE LAS CANDIDATURAS**

1.- La fecha límite para presentar las candidaturas será el 27 de octubre de octubre de 2024 hasta las 14:00 horas.

2.- El Instituto Municipal del Deporte señalará la fecha y hora en que se llevará a cabo la elección de Premio Municipal del Deporte 2024 en sus

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

dos modalidades. Esta reunión se realizará en el periodo comprendido entre los días 8 al 14 de noviembre del 2024 con la participación de las personas con derecho a voz y voto.

3.- Se enviará por escrito al Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte el nombre de los ganadores en ambas modalidades a más tardar el día 15 de noviembre de 2024 así como:

**ACTA ORIGINAL DE LA REUNIÓN EN LA QUE SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN.**

Es importante señalar que sin estos documentos la designación quedará sin efecto.

El Instituto Municipal del Deporte tendrá la obligación de dar aviso a los ganadores, de ambas modalidades, y publicarán los resultados en los principales medios de comunicación del municipio y será responsable de la organización de la Ceremonia de Premiación, la cual se llevará a cabo el jueves 28 de noviembre en punto de las 11:00 en sesión Solemne de Cabildo a celebrarse en el salón de Cabildo General Porfirio Díaz Mori, ubicada en el Palacio Municipal de la Ciudad de Oaxaca de Juárez. Los casos no previstos en la presente serán resueltos por el Instituto Municipal del Deporte.

Por lo anterior presento a su atenta consideración el presente (sic)

### **PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO.- en términos de lo dispuesto en los artículos 33, 34 fracción III, 35 Y 59 fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez a este H. Cabildo de Oaxaca de Juárez se solicita se habilite el espacio denominado Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori" como recinto oficial para llevar a cabo la Sesión Solemne de Cabildo el jueves veintiocho de noviembre del año dos mil veinticuatro a las once horas con motivo de la entrega del Premio Municipal del Deporte 2024 en ambas modalidades.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO**

**"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

### **DICTAMEN**

**CU/CNNM/CGyE/CSCyM/CIG/013/2024**

### **CONSIDERACIONES.**

**PRIMERO:** Las Comisiones Unidas son competentes para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 1º y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3, 43 Apartado A, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; artículos 61, 62 fracción III, 75 fracciones I y II, 78 fracción III, 90, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO:** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que nuestro Municipio esta investido de personalidad jurídica, teniendo facultad para aprobar los reglamentos y disposiciones necesarias dentro de nuestra jurisdicción con el

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

fin de organizar la administración pública municipal y así regular la materia de espectáculos, diversiones y expresiones culturales, así como los procedimientos y servicios públicos que en su caso se otorgarán a quien lo solicite.

**TERCERO:** El artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del estado, los reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**CUARTO:** Que, los reglamentos constituyen uno de los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica Municipal le confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal, de conformidad con lo que disponen los artículos 134, 138 y 141 de la Ley Orgánica Municipal.

**QUINTO:** El artículo 78 Fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que la Comisión de Gobierno y Espectáculos propondrá los proyectos de acuerdos y resoluciones para normar la actividad de espectáculos y la utilización de espacios públicos en el ámbito de la competencia municipal;

**SEXTO:** Después de realizar diversas mesas de trabajo celebradas con la participación de los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal; de Gobierno y Espectáculos; y de Seguridad Ciudadana y Movilidad, se realizó un exhaustivo análisis de la propuesta con punto de acuerdo número RGET/PA/001/2023, presentada C. Adriana Morales Sánchez, Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas sesiones permitieron intercambiar ideas, abordar inquietudes y recopilar opiniones fundamentadas sobre el contenido y los objetivos del mismo.

**SEPTIMO** (sic): Los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad y

Nomenclatura Municipal; de Gobierno y Espectáculos; y de Seguridad Ciudadana y Movilidad, y de Igualdad de Género, llegaron a la conclusión de que la propuesta, en su forma actual, no es procedente por el momento, en consecuencia, se dictamina que la propuesta con punto de acuerdo RGET/PA/001/2023 se regrese a su promovente, la C. Adriana Morales Sánchez, Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el fin de incorporar las observaciones y sugerencias planteadas durante las mesas de trabajo. Esto permitirá presentar una versión más sólida y viable que responda adecuadamente a las necesidades de este Municipio.

En lo que refiere al punto de acuerdo PA/ROPDUCH/001/2024, suscrito por el C. Pável Renato López Gómez, Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico, se requiere presente una nueva propuesta de reforma al artículo 71 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**OCTAVO:** Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; artículos 3, 43 Apartado A, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; artículos 62 fracción III, 75 fracciones I y II, 78, 90, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal; de Gobierno y Espectáculos; y de Seguridad Ciudadana y Movilidad, ponemos a su consideración el siguiente:

#### DICTAMEN

**ÚNICO:** Los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal; de Gobierno y Espectáculos; de Seguridad Ciudadana y Movilidad, y de Igualdad de Género; han decidido regresar a sus proponentes los puntos de acuerdo números RGET/PA/001/2023 y PA/ROPDUCH/001/2024, conforme a lo establecido en el CONSIDERANDO SEPTIMO del presente dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/04/2024**

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”.

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la **C. Yasmin (sic) Mireya López Leyva**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la **C. Yasmin (sic) Mireya López Leyva**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”;**

**Y**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y**

**RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.**

**6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.**

**7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.**

**8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.**

**9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.**

**10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”**

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente, con número de folio: 14/2024 y también se acredita la existencia de la barra fija, número 288, con objeto/cuenta: 105000008169, con giro de “flores” ubicado en el interior del Mercado*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- “Democracia” - “La Merced”; en términos de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
- ii. Con los comprobantes de pagos realizados por la solicitante correspondientes a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
  - iii. Con la Constancia Número: SG/DM/AMDYZLC/128/2024, acredita que no se encuentra en conflicto; con relación a la declaración realizada por los testigos CC. Jesús Manuel Martínez y Lucila Ruiz, se acredita que la C. Yasmin (sic) Mireya López Leyva, tiene la posesión de la barra fija, número 288 en el interior del mercado.
  - iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - v. Con el oficio número SG/DM/AMDyZLC/150/2024, Asunto: Edictos, de fecha 05 de junio del 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “Democracia” - “La Merced”, ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. Yazmin (sic) Mireya López Leyva, respecto de la barra fija, número 288, con giro de flores, con objeto/cuenta: 1050000008169, ubicada al interior del Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante el escrito de fecha diecisiete(17) de abril(04) del dos mil veinticuatro(2024), acudió ante el Administrador del Mercado “Democracia” – “La Merced”, donde

solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto de la barra fija, número 288, con objeto/cuenta: 1050000008169, giro de “flores”, ubicada en el interior del Mercado “Democracia” - “La Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial de la solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento emitida por la autoridad competente se acredita la existencia de la barra fija, número 288, al interior del mercado; así como también se menciona que la referida barra fija no se encuentra en disputa alguna.
- vi. La constancia de posesión emitida a favor de la C. Yasmin Mireya López Leyva, por autoridad competente, acredita la posesión de la barra fija, número 288, ubicada al interior del Mercado “Democracia” - “La Merced” por más de tres años trabajando dicho espacio; con relación a la declaración de los testigos protestados.
- vii. Con la constancia de edictos emitida por el Administrador del Mercado; acredita que ninguna persona compareció a la Administración del mismo a oponerse al desahogo del trámite administrativo a favor de la solicitante y a su vez se le dio cumplimiento al articulado 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO. - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. Yasmin (sic) Mireya López Leyva, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/32/2024. -----**

**SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. Yazmin (sic) Mireya López Leyva, respecto de la barra fija número 288, con objeto/cuenta: 1050000008169, con giro de "FLORES", ubicada en el interior del Mercado "Democracia", conocido también como "La Merced", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - -**

**-----DICTAMEN: -----**

**PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado "C", fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DE LA C. YASMIN (sic) MIREYA LÓPEZ LEYVA, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 288, GIRO DEL MERCADO: FLORES, OBJETO/CUENTA: 1050000008169, ubicada en el interior del Mercado "Democracia" conocido también como "La Merced", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - - - -**

**SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -**

**TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana Yasmin (sic) Mireya López Leyva, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV,**

**y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----**

**CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----**

**QUINTO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----**

**SEXTO. – Notifíquese a la C. Yasmin (sic) Mireya López Leyva, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----**

**SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/07/2024**

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de cesión de derechos derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”.

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo, con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la C. LUCILA RUIZ, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la C. LUCILA RUIZ, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS**

**REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPRADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN

DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con número de folio: 17/2024, la existencia de la barra fija, número 221, con objeto/cuenta: 1050000001549, con giro de “SERVICIO DE ALIMENTOS”, ubicado en la zona 04 al interior del Mercado “Democracia” – “La Merced”; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

ii. *Con los comprobantes de pagos realizados por la solicitante correspondientes a los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;*

iii. *Con la Constancia de Verificación y*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Reconocimiento con número de folio: 17/2024, en donde afirma la Directora de Mercados y el Administrador del Mercado "Democracia" – "La Merced", que la barra fija número 221 no se encuentra en conflicto alguno; con relación a las declaraciones de los testigos protestados mediante escritos ambos de fechas 17 de abril del 2024.

- iv. Con las publicaciones de los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fechas: Primera Publicación, sábado 04 de mayo, Segunda Publicación, sábado 11 de mayo, Tercera publicación, sábado 18 de mayo, todas las anteriores del año 2024; así como también la Publicación de Edictos en el Periódico "Noticias", diario de circulación Estatal con fechas 04 de mayo, 11 de mayo, 18 de mayo, todas del año 2024, le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- v. Con el oficio número SG/DM/AMDyZLC/153/2024, Asunto: Edictos, de fecha 10 de junio del 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado "Democracia" - "La Merced", ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. LUCILA RUIZ, respecto de la barra fija número 221, con giro de "SERVICIO DE ALIMENTOS", con objeto/cuenta: 1050000001549, ubicada en la zona 04 al interior del Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

de abril(04) del dos mil veinticuatro(2024), acudió ante el Administrador del Mercado, donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto de la barra fija, número 221, con objeto/cuenta: 1050000001549, con giro de "SERVICIO DE ALIMENTOS", ubicada en la zona 04 en el interior del Mercado "Democracia" también conocido como "La Merced", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente: -----

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. Con la constancia de verificación y reconocimiento con número de folio: 17/2024, emitida por la autoridad competente acredita la existencia de la barra fija número 221, al interior del mercado;
- vi. Con la constancia número: SG/DM/AMDyZLC/131/2024, emitida a favor de la C. LUCILA RUIZ (sic), por autoridad competente, quedo acreditada que la barra fija número 221, ubicada en la zona 04, al interior del Mercado "Democracia", también conocido como "La Merced", ella ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años.
- vii. Con la constancia número: SG/DM/AMDyZLC/153/2024, emitida por el administrador del mercado; se acredita que ninguna persona compareció en el término de diez(10) días a la Administración del referido a oponerse al desahogo del trámite administrativo y a su vez se le dio cumplimiento al articulado 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Mediante el escrito de fecha diecisiete(17)

De lo anterior está Comisión dictaminadora,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**Llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la **C. LUCILA RUIZ (sic)**, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/30/2024.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE** la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la **C. LUCILA RUIZ (sic)**, respecto de la barra fija número 221, con objeto/cuenta: 1050000001549, con giro de “SERVICIO DE ALIMENTOS”, ubicada en el interior del Mercado “Democracia”, conocido también como “La Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

**-----DICTAMEN-----**

**PRIMERO. –** El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERCHOS (sic) A FAVOR DE LA CIUDADANA LUCILA RUIZ (sic), RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: BARRA, LOCAL: 221, GIRO DEL MERCADO: SERVICIO DE ALIMENTOS, OBJETO/CUENTA: 1050000001549, UBICADA EN EL INTERIOR DEL MERCADO “DEMOCRACIA” TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCED”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**-----

**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - -

**TERCERO. –** Se le hace del conocimiento a la ciudadana **LUCILA RUIZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de

Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO. -** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO. -** Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.-----

**SEXTO. –** Notifíquese a la C. LUCILA RUIZ (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/21/2024**

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “Cesión de Derechos” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE

CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”. -----

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. PEDRO ALDERETE SANTOS**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. PEDRO ALDERETE SANTOS**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA POR SEPRADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

*i. La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con número de folio: 012 y también se acredita la existencia del PUESTO FIJO, NÚMERO 74, con OBJETO/CUENTA: 105000007936, con GIRO DE “POLLO” ubicado en el Mercado ZONAL “SANTA ROSA”; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

*ii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos y su derecho de piso;*

*iii. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- iv. Con la constancia número de folio: 006, Asunto: el que se indica, de fecha 12 de julio del 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado Zonal "Santa Rosa", ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. PEDRO ALDERETE SANTOS, respecto del puesto fijo, 75, con giro de pollo, objeto/cuenta: 105000006639, ubicado en el Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
- v. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**

- c) Mediante el escrito de fecha QUINCE(15) DE ABRIL(04) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), acudió ante el ADMINISTRADOR en turno del Mercado ZONAL "SANTA ROSA", donde solicitó adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 74, con OBJETO/CUENTA: 105000007936, con GIRO DE "POLLO" ubicado en el Mercado ZONAL "SANTA ROSA", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y

reconocimiento emitida por la autoridad competente acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 74, al interior del mercado;

- vi. La constancia de posesión emitida a favor del C. PEDRO ALDERETE SANTOS, por autoridad competente, acredita la posesión de la PUESTO FIJO NÚMERO 74, ubicada en el Mercado ZONAL "SANTA ROSA" Y QUE EL MISMO NO SE ENCUENTRA EN DISPUTA ALGUNA.
- vii. Con la constancia número de folio: 006, Asunto: el que se indica, de fecha 12 de julio del 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona.

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERA.** - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. PEDRO ALDERETE SANTOS, y que obran en el expediente administrativo: CMyCVP/RC/PROG/66/2024. - - -

**SEGUNDA.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA SOLICITUD DE "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por el C. PEDRO ALDERETE SANTOS, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 74, con OBJETO/CUENTA: 105000007936, con GIRO DE "POLLO", ubicada en el Mercado ZONAL "SANTA ROSA", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

#### **D I C T A M E N :**

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DEL CIUDADANO PEDRO ALDERETE SANTOS, RESPECTO DEL PUESTO FIJO, LOCAL 74,**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**OBJETO/CUENTA: 1050000007936, CON GIRO DE "POLLO", UBICADO EN EL MERCADO ZONAL "SANTA ROSA", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - -

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al ciudadano **C. PEDRO ALDERETE SANTOS**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados Públicos, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". - - - - -

**SEXTO.** – Notifíquese al **C. PEDRO ALDERETE SANTOS**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de

Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/SD/43/2024**

**----- CONSIDERANDOS -----**

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS** promovido por la Ciudadana **ARELIS ARROYO RODRIGUEZ** (sic), en su carácter de **ESPOSA** del extinto concesionario **JORGE MARIO FLORES CERNAS**, respecto del puesto fijo número 177, con giro de "CALDO DE MENUDO" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", con número de objeto/cuenta 1050000005183; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”. - - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la*

*explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la*

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13.- Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 177, ubicada en el interior del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de “CALDO DE MENUDO” con número de objeto cuenta 1050000005183, cuyo concesionario fue el extinto JORGE MARIO FLORES CERNAS -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el “**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento. “

**CUARTO:** Que del análisis de las documentales presentadas por la particular y atendiendo a lo establecido por el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:

I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ (sic).
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

8.- *CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.*

9.- *DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.*

10.- *CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.*

Ahora bien, conforme al numeral e) del artículo 42, del Reglamento de los mercados públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la Ciudadana ARELIS ARROYO RODRIGUEZ y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación del solicitante y declaración de los testigos que testifican que la peticionaria es esposa, como lo demuestra la compareciente con el acta de matrimonio, de fecha 6 de noviembre del dos mil veintitrés, número de acta 457, del Municipio de Villa de Etla, Oaxaca, Así como la declaración de sus testigos en donde manifiestan que durante años los vieron juntos trabajando, ratificando su comparecencia de fecha veintiuno de junio del dos mil veinticuatro y además que la solicitante tiene la posesión del puesto fijo número 177, así mismo, está demostrado su relación de ESPOSA con el extinto JORGE MARIO FLORES CERNAS. Las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora, concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca

de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - - -

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primero de prelación, como esposa, el cual al caso concreto, es aplicable, en virtud de que le sobrevive la esposa, como lo acredita con las testimoniales de los testigos del extinto en el siguiente orden la Ciudadana ARELIS ARROYO RODRIGUEZ, tiene la posesión del puesto fijo, número 177, ubicado en el mercado "20 DE NOVIEMBRE" y resulta ser la esposa y la solicitante, además tiene la posesión del puesto fijo número 177, ubicado, en el interior del mercado "20 DE NOVIEMBRE", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "CALDO DE MENUDO" con número de objeto cuenta 1050000005183, debidamente acreditado con **los documentos que obran en autos y la declaración de testigos en el sentido de que es la esposa del extinto JORGE MARIO FLORES CERNAS, saben y les consta que en vida estuvo casado con JORGE MARIO FLORES CERNAS la peticionaria ARELIS ARROYO RODRIGUEZ (sic), además es la que tiene la posesión del puesto antes mencionado.** - - - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la Ciudadana Arelis Arroyo Rodríguez, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es ESPOSA, *por cuya razón la petición de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 177, con objeto/contrato 1050000005183, con giro de "CALDO DE MENUDO" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", a nombre del extinto Jorge Mario Flores Cernas, es procedente conforme a derecho.* - - - - -

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - - -

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** la **SUCESIÓN DE DERECHOS**, a favor de la Ciudadana **ARELIS ARROYO RODRIGUEZ** (sic), respecto del puesto fijo número 177, ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", con giro de "CALDO DE MENUDO", con número de objeto-contrato 1050000005183, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - -

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente **SUCESIÓN DE DERECHOS**, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"**ARTÍCULO 45.**- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.**- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.**- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.**- Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.**- Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.**- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI.** - No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.**- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expendan alimentos.

**FRACCIÓN VIII.**- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.**- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.**- No expendir bebidas embriagantes en los puestos que expendan

alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. **FRACCIÓN XI.**- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores **FRACCIÓN XII.**- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**TERCERO.**- Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **ARELIS ARROYO RODRIGUEZ** (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SEXTO.** - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

**SÉPTIMO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **SUCESIÓN DE DERECHOS**. - -

**OCTAVO.** - Notifíquese a LA CIUDADANA **ARELIS ARROYO RODRIGUEZ** (sic), que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/379/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con

fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

*“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

*“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará los días 19 y 20 de octubre de dos mil veinticuatro a las 12:00 horas y finalizará a las 23:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

deberá presentar ante la Unidad solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

*I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el veintitrés (sic) de septiembre del dos mil veinticuatro.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimiento, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que el solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	VALERIA RIVAS HAMILTON
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	"OKTOBERFEST"
<i>Fecha y hora del evento:</i>	19 y 20 de octubre de 2024 de 12:00 a 23:00 horas.
<i>Espacio solicitado:</i>	Inmueble ubicado en calle Ignacio Allende 207, Colonia Centro.
<i>Consumo y/o</i>	SUJETO A PERMISO

<i>venta de bebidas alcohólicas</i>	EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE
-------------------------------------	-------------------------------------

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al ciudadano **VALERIA RIVAS HAMILTON** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha quince y dieciséis de junio de dos mil veinticuatro en el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende 207, Colonia Centro.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. VALERIA RIVAS HAMILTON** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO** para el evento denominado "**OKTOBERFEST**", a celebrarse los días 19 y 20 de octubre de dos mil veinticuatro con un horario de 12:00 a 23:00 horas en las instalaciones del inmueble ubicado en calle Ignacio Allende, número exterior 207, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez; previo pago correspondiente de conformidad con el inciso "a" del artículo 125 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez 2024.

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.** - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y de conformidad con la fracción I del artículo 125 de la Ley de Ingresos vigente.

**QUINTO.** - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** - Remítase dicho dictamen a la Secretaría (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO (sic).** - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO  
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CNYNM/014/2024**

**CONSIDERACIONES.**

**PRIMERO:** Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Apartado A, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 61, 62 fracción III, 75 fracción V y VI, y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO:** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al Municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento, con

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

atribuciones para aprobar o modificar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO:** En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos, para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**CUARTO:** En el artículo 43 Apartado A fracción I, de la Ley Orgánica Municipal establece como atribución de los Ayuntamientos las reformas a los Bandos de Policía y Gobierno, así como a sus reglamentos dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**QUINTO:** Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; artículos 3, 43 Apartado A, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; artículos 62 fracción III, 75 fracción V, y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal; pone a su consideración el siguiente:

#### DICTAMEN

**ÚNICO.** - Se **reforman** los artículos 3, 6, 7 inciso b y 24 y el nombre del Reglamento de la Casa Municipal para Ancianos del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como sigue:

Reglamento Interno de la Casa Hogar Municipal para **personas Adultas Mayores del Municipio de Oaxaca de Juárez.**

**ARTÍCULO 3.-** La casa Hogar para **personas Adultas Mayores**, tiene como objetivo proporcionar hospedaje, alimentación, atención médica y dignificación humana las personas mayores de **60 años** que carezcan de recursos económicos para su manutención y jubilados que por voluntad propia decidan ingresar a la institución

cubriendo una cuota mensual.

**ARTÍCULO 6.-** Los residentes se clasifican en:

b) Residentes Jubilados personas mayores de **60 años**, que aun cuando tengan familiares en grado próximo no puedan ser atendidos por estos, debiendo cubrir la cuota de recuperación mensual que la institución le fije, previo estudio socioeconómico. Estas personas ocuparán la planta alta de la Casa Hogar Municipal.

**ARTÍCULO 7.-** Para ser residente de la Casa Hogar Municipal se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

...

b) Ser mayor de **60 años**.

...

**ARTÍCULO 24.-** Las donaciones que reciba la Casa Hogar Municipal deberán registrarse por separado, debiendo ingresar a la Tesorería Municipal tratándose de dinero en efectivo; en caso de donaciones en especie (sillas de ruedas, ataúdes, etc.) se dará aviso por escrito a la **Dirección de Patrimonio del Municipio de Oaxaca de Juárez** para su registro.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CNNM/015/2024**

**CONSIDERACIONES.**

**PRIMERO:** Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 Apartado A fracción I, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 61, 62 fracción III, 75 fracción V y VI, 97 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO:** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al Municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento, con atribuciones para aprobar o modificar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**TERCERO:** En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos, para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**CUARTO:** En el artículo 43 Apartado A fracción I, de la Ley Orgánica Municipal establece como atribución de los Ayuntamientos las reformas a los Bandos de Policía y Gobierno, así como a sus reglamentos dentro de su ámbito territorial; que

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**QUINTO:** Que el artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, referente a las atribuciones del Honorable Ayuntamiento en su fracción XIX establece que, se aprobará la denominación o modificación, de las vías públicas y asentamientos humanos ya existentes o de nueva creación; establecer o modificar la nomenclatura de las vías públicas, parques, jardines, plazas, y asentamientos humanos, así como el alineamiento y número oficial de avenidas, calles y predios.

**SEXTO.** - Que en fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, la C. Irene del Pilar Bautista en su calidad de representante de los vecinos del pasillo sin nombre, ubicado sobre la calle de Niños Héroes del Ex Marquesado, Oaxaca de Juárez, presenta escrito mediante el cual manifiesta que dos vecinos del pasillo, desde hace más de dos años, colocaron dos portones impidiendo el paso a los vecinos para acceder a sus domicilios, colocando un portón en la entrada principal y una puerta en la colindante de dicho pasillo con el canal de desagüe que cruza a la mitad del mismo.

**SÉPTIMO.-** Con fecha dos de diciembre de dos mil veintitrés, la Directora del Centro y Patrimonio Histórico, inició el procedimiento administrativo identificado como 085/2023, en el cual acuerda se emitan las ordenes de verificación, suspensión, clausura que en su caso se requiera para verificar la autorización de la ocupación y/o utilización de la vía pública a través de la licencia respectiva para la colocación del portón y una puerta en el pasillo sin nombre entre el número 218- 216-B, que da acceso a la calle Niños Héroes del Barrio del Ex marquesado, Centro, Oaxaca.

**OCTAVO.** - Con fecha veinte de diciembre de dos mil veintitrés, personal adscrito a la Consejería Jurídica, de la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico, Servicios Municipales y con el apoyo de los policías se acudió al pasillo sin nombre, entre el número 218 y 216 -B, que da acceso a la calle Niños Héroes del Barrio del Ex Marquesado, centro, Oaxaca, con la finalidad de retirar la puerta y el portón que obstruían el acceso de la vía pública.

**NOVENO.-** En fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, la Directora del Centro y Patrimonio Histórico, determina mediante dictamen la presunción de vía pública del pasillo en comento,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

acordando la asignación de nomenclatura del pasillo que actualmente se identifica como "sin nombre", ubicado entre el número 218 y 216 B, que da acceso a la calle de Niños Héroes del Barrio del Ex marquesado, centro, Oaxaca, recibiendo el nombre de "Segunda Cerrada de Niños Héroes", asignación en seguimiento a la nomenclatura de las vías públicas existentes, de acuerdo a la cartografía del polígono aprobadas mediante acuerdo presidencial del 19 de marzo de 1976 y el decreto del 11 de diciembre de 1987.

**DECIMO** (sic): Aunado a lo anterior, en el artículo 6 del Reglamento de nomenclatura establece:

**ARTÍCULO 6.-** *Antes de someter a la consideración del Honorable Cabildo alguna propuesta tendiente a la determinación o cambio de la denominación de la vía pública o asentamiento humano ya existente o de nueva creación, será necesario:*

- I.** *Que se formule por escrito la propuesta respectiva, por algún miembro del H. Ayuntamiento o por un grupo no menor de diez ciudadanos ante el Presidente Municipal, quien la turnará a la Comisión para su análisis y estudio*
- II.** *Que en la propuesta se acompañe del estudio correspondiente en el que se apoye la misma, citando de ser posible los fundamentos históricos y culturales que correspondan, o la información que permita hacer una evaluación de dicha propuesta.*
- III.** *La Comisión emitirá un dictamen que someterá a la consideración del Honorable Cabildo para su estudio y aprobación en su caso.*
- IV.** *Aprobado el dictamen por el Honorable Cabildo, éste por conducto de la Secretaría notificará al Servicio Postal Mexicano, al Registro Público de la Propiedad y a las dependencias prestadoras de servicios públicos, a fin de que se hagan las modificaciones necesarias en los registros correspondientes y dispondrá además, que se dé amplia difusión en los medios de comunicación.*

El propio reglamento determina la competencia de esta comisión para dictaminar y proponer bajo las siguientes condiciones en su artículo 17:

**ARTÍCULO 17.-** Para la formulación de sus resoluciones en la aplicación del presente Reglamento, son de observancia obligatoria

para la Comisión los siguientes principios:  
Contraloría Municipal:

I.- No asignar el nombre de personas vivas a ninguna vía pública o Asentamientos humanos existentes o de nueva creación del Municipio, a excepción de las que por sus actividades culturales, intelectuales, científicas, artísticas, filantrópicas y heroicas, y que por sus actividades hayan sobresalido a nivel Municipal, Nacional o Internacional.

II.- Perpetuar la memoria de los Héroes y de las personas que se hubieren distinguido por servicios prestados a la Humanidad, la Patria, al Estado o al Municipio, así como las fechas más significativas en el ámbito nacional, estatal o municipal.

III.- Observar en todo tiempo el procedimiento establecido en este Reglamento

Por lo que, de las constancias que obran en el expediente y se han referido, se cumple cabalmente con lo establecido por el Reglamento de nomenclatura por lo que es procedente dictaminar y proponer el presente al Honorable Ayuntamiento en pleno.

**DECIMO** (sic) **PRIMERO:** Finalmente, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; artículos 3, 43 Apartado A, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; artículos 62 fracción III, 75 fracción V y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, esta Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal; pone a su consideración el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**ÚNICO.** - Se **autoriza** la asignación de la Nomenclatura del pasillo que actualmente se identifica como "sin nombre" ubicado entre el número 218 y 216-B, la cual da acceso a la calle Niños Héroes del Barrio Ex Marquesado, Centro, Oaxaca, recibiendo el nombre de "Segunda Cerrada de Niños Héroes", asignación en seguimiento a la nomenclatura de las vías públicas existentes, de acuerdo a la cartografía del polígono aprobado mediante acuerdo presidencial del 19 de marzo de 1976 y el decreto del 11 de diciembre de 1987.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/381/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

*“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

*“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará el día viernes seis de septiembre de dos mil veinticuatro iniciando a las 22:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen (sic) RGTE/CGE/DICT/842/2024** de fecha doce de octubre del presente año emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere a la ciudadana **MARIA JESUSOVNA ARELLANES VETCHINOVA, DIRECTORA DEFOMENTO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**, organizadora del evento denominado **"FESTIVAL MOLE DE CADERAS 2024"** a celebrarse los días diecinueve y veinte de octubre de dos mil veinticuatro de 12:00 a 20:00 horas en las instalaciones de la Plaza de la Danza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	<b>MARIA JESUSOVNA ARELLANES</b>
---------------------	----------------------------------

	<b>VETCHINOVA, DIRECTORA DEFOMENTO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA</b>
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	<b>"FESTIVAL MOLE DE CADERAS 2024"</b>
<i>Fecha y hora del evento:</i>	19 y 20 de octubre de 2024 De 12:00 a 20:00 horas
<i>Espacio solicitado:</i>	Plaza de la Danza
<b>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</b>	<b>SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE</b>

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la ciudadana **MARIA JESUSOVNA ARELLANES VETCHINOVA, DIRECTORA DEFOMENTO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha sábado cinco de octubre de dos mil veinticuatro en las instalaciones de la Plaza de la Danza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **ciudadana MARIA JESUSOVNA ARELLANES VETCHINOVA, DIRECTORA DEFOMENTO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN EVENTO** para el evento denominado **“FESTIVAL MOLE DE CADERAS 2024”**, a celebrarse los días diecinueve y veinte de octubre de dos mil veinticuatro con un horario de 12:00 a 20:00 horas en las instalaciones de Plaza de la Danza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.** - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.** - Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** - Remítase dicho dictamen a la Secretaría (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO (sic).** - Notifíquese y cúmplase.

**REUNIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL QUE AL EFECTO EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ DESTINÓ PARA TAL FIN, EL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA**

**MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

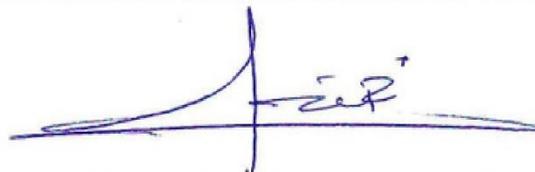
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez. - Se imprimen seis ejemplares. DAMOS FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

  
**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**  
**PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
Municipio de Oaxaca de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

  
**EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**  
Municipio de Oaxaca de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024